

COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

ACTA No. 50
Sesión Extraordinaria No. 50
12 de marzo de 1983

Hoy doce de marzo de 1983, se reunió nuevamente la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá. Respondieron al llamado de lista los Comisionados Dr. Jorge Fábrega, Presidente, Dr. Roberto Alemán, Lcdo. Alvaro Arosemena, Dr. Roberto Arosemena J., Prof. César De León, Lcdo. Guillermo Endara, Dr. Mario Galindo, Ing. Carlos Enrique Landau, Lcdo. Fernando Manfredo Jr., Lcdo. Emeterio Miller, Dr. Campo Elías Muñoz, Lcdo. Oydén Ortega, Dr. Carlos Bolívar Pedreschi, Dr. Humberto Ricord, Lcdo. José A. Sossa, Dr. Hirisnel Sucre y el Lcdo. Nander Pitty V., Secretario Ejecutivo.

Habiendo el quorum reglamentario el señor Presidente de la Comisión declaró abierta la sesión y se procedió así:

DR. JORGE FABREGA: Se inicia la sesión de hoy, señor Secretario hay quorum?

LCDO. NANDER PITTY: Hay quorum señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Quiénes están ausentes?

LCDO. NANDER PITTY: Nadie está ausente, todos están presentes.

DR. JORGE FABREGA: Quisiera leer el Orden del Día, señor Secretario?

LCDO. NANDER PITTY: El Orden del Día para la sesión de hoy es el siguiente.

LCDO. NANDER PITTY:

1. Discusión y votación de proposiciones sobre artículos diferidos.

2. Consideraciones generales sobre el punto VIII del Temario: "Funcionamiento y Coordinación de los Organos del Estado en un contexto institucional armónico. (artículo 2º de la Constitución).

3. Discusión y votación de los artículos propuestos por la Subcomisión sobre Organo Judicial.

4. Discusión y votación de los artículos propuestos por la Subcomisión sobre Organo Legislativo.

DR. JORGE FABREGA: No hay objeción sobre el Orden del Día? Como no Doctor Arosemena.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, señores Comisionados. En el día de ayer el Doctor Mario Galindo, miembro de la Subcomisión del Organo Legislativo, nos hizo la explicación del trabajo que ellos habían efectuado. Los otros artículos y proposiciones sobre artículos diferidos no fueron presentados, en tal forma que yo solicitaría cambiar el Orden y poner como punto 1º el punto 4º y como punto 4º el punto 1º. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Arosemena. La Presidencia incluyó fines metodológicos.

Me gustaría oír su opinión, y la de los demás miembros. Licenciado Arosemena.

LCDO. ALVARO AROSEMENA: Muchas gracias señor Presidente. Nosotros consideramos que en la mañana

LCDO. ALVARO AROSEMENA: de hoy debe mantenerse el Orden del Día en la forma que la Presidencia lo ha elaborado, porque de esa manera vamos también terminando con aquellos aspectos que se habían dejado para una discusión posterior, y luego entrar en la discusión del tema del Organo Legislativo. Así es que en su oportunidad votaré a favor del Orden del Día tal como está. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: El Doctor Pedreschi.

DR. CARLOS B. PEDRESCHI: Señor Presidente, estimados Comisionados. Unicamente para que se discuta precisamente, la materia del Organo Legislativo, para ir despachando prontamente las cuestiones realmente fundamentales y que determina nuestra presencia en esta Comisión, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Pedreschi. Algún otro Comisionado? Doctor Galindo.

DR. MARIO GALINDO: Solamente para preguntar si tenemos algún inventario sobre las proposiciones diferidas, que permita despachar este primer punto con celeridad, porque de otra manera, si ese no es el caso, me parece a mí que no es conveniente abordar el tema todavía.

DR. JORGE FABREGA: Señor Secretario.

LCDO. NANDER PITTY: Para la elaboración de este punto del Orden del Día se tomó en consideración que hay un documento de proposición sobre normas diferidas en relación con el Título 4º de la Constitución sobre derechos políticos. El punto dice: "Discusión y votación de proposiciones

LCDO. NANDER PITTY: sobre artículos diferidos", no de las materias diferidas, sino de aquellas sobre las cuales hay proposiciones y hay un documento de proposiciones sobre el artículo 122. El artículo 123-A y el numeral 8º del artículo 127, es el único documento que hay sobre materias diferidas. Una vez que se considere esto quedaría terminado el capítulo sobre Régimen Electoral.

DR. JORGE FABREGA: Como no Doctor Alemán.

DR. ROBERTO ALEMAN: Roberto Alemán. Solamente para decir que voy a votar en favor de la propuesta de la Presidencia con respecto al Orden del Día. Yo creo que en estos momentos todos debemos hacer un esfuerzo en cuanto se refiere a cuestiones de orden, de procedimientos, en seguir las instrucciones de la Presidencia, o la sugerencia de la Presidencia. Aquí somos demasiados, y todos podemos tener criterios sobre estas cuestiones de orden y de procedimiento, y yo invito a todos los Representantes para que en estas cuestiones sigamos, apoyemos al Presidente, porque si no vamos a caer en una situación que en lugar de ganar tiempo lo que vamos a hacer es perderlo. Gracias.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, primero el Doctor Campo E. Muñoz, y en su orden el Ingeniero Landau y después el Licenciado Ortega.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo quiero solicitarle a los miembros de esta Comisión que hasta donde sea posible procuremos evitar intervenir sobre materias de orden, y que de aquí en adelante hagamos todo lo posible para acelerar nuestro trabajo.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Comparto la opinión del Comisionado Alemán y estoy de acuerdo con mantener el Orden del Día, tal como lo ha propuesto la Presidencia. Muchas gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Ingeniero Landau.

ING. CARLOS E. LANDAU: Precisamente para solicitarle a todos que no perdamos tiempo en esta etapa del Orden del Día, y solicitarle al señor Presidente que someta a votación el Orden del Día, tal como ha sido propuesto, para que comencemos a trabajar.

DR. JORGE FABREGA: El Licenciado Ortega.

LCDU. OYDEN ORTEGA: Yo iba a pedir que se sometiera a votación la propuesta del Orden del Día.

DR. JORGE FABREGA: La opinión de la Presidencia en materia de procedimientos es la siguiente: Que una vez que la Presidencia tome una decisión sobre un asunto de procedimiento, se necesitan 9 votos para dejarla sin efecto y ese ha sido el sistema que se ha aplicado desde el comienzo. Hay una solicitud de alteración del Orden del Día. Los que estén a favor de la alteración del Orden del Día. Como no Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. En realidad yo le doy mi voto de confianza, en esta ocasión, a la Presidencia, pero al mismo tiempo apunto que es sumamente importante de que discutamos el asunto del Organo Legislativo a la brevedad posible, porque esto tiene a esta Comisión empantanada y no le permite avanzar en sus etapas finales de trabajo. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord, entonces los que estén a favor de la alteración del Orden del Día que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITTY: 2 votos.

DR. JORGE FABREGA: Ha sido negada. Entonces entramos, pues, en el Orden del Día. Me excusan un minuto, Doctor Ricord quiere reemplazarme?

LCDO. NANDER PITTY: Tenemos el documento que dice "Derechos Políticos", que hay sobre la mesa el artículo 122, y también hay una proposición en el documento que tiene cada uno en su poder y también hay otra proposición sobre el artículo 122 presentada por el Doctor Arosemena Jaén.

DR. HUMBERTO RICORD: Continúa la sesión, señor Secretario, sírvase leer los artículos que se van a discutir, o el primero de ellos, porque ya usted se refirió a los demás.

LCDO. NANDER PITTY: Gracias señor Presidente. El primer artículo sería el 122 sobre el cual existen tres textos. Uno propuesto por la Subcomisión que aparece en un documento de fecha 3 de marzo de la serie de documentos provisionales, Serie H Tema 89 No. 1 de 3 de marzo que dice así:

"El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, el voto es libre, igual universal y secreto."

La consideración de este artículo fué diferida y conjuntamente se difirió la consideración de una proposición del Doctor Roberto Arosemena Jaén, con el siguiente texto, que aparece en este mismo documento:

LCDO. NANDER PITTY:

"El sufragio es un deber y un derecho de todos los ciudadanos en ejercicio. La Ley lo reglamentará sobre la base de que es universal, libre y directo y de que el voto es igual y secreto. Las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y honradez del sufragio."

Además, en la tarde de ayer se les entregó otro documento que contiene un texto nuevo del artículo 122 y dice así:

"Artículo 122. El sufragio es un un derecho y un deber de todos los ciudadanos. El voto es libre, igual, universal, secreto y directo."

Lleva la firma de los Comisionados Campo E. Muñoz, Roberto Alemán, Mario Galindo, Carlos B. Pedreschi, Hirisnel Sucre, Oydén Ortega, Emeterio Miller y César De León.

DR. HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra el Comisionado Ortega.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, Colegas Comisionados. Tal como se manifiesta en el documento, que leyó el Secretario de la Comisión, se ha presentado el mismo con 9 firmas de miembros de esta Comisión, lo cual demuestra una actitud de consenso en cuanto a la aprobación de este artículo en la forma en que se ha leído y en consecuencia, solicitamos que el artículo 122 se apruebe sobre la base de indicar que el sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, el voto es libre igual, universal, secreto y directo. Muchas gracias, señor Presidente.

DR. HUMBERTO RICORD: Continúa la discusión con la advertencia de que hay tres proposiciones, una de Subcomisión y otras dos de una serie de Comisionados y no sé cuál de ellas debe discutirse en primer término. Si vamos a adoptar una de las tres que hay sobre la mesa, para discutirla en primer término, o si seguimos el orden de discutir primero las proposiciones de Subcomisión.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente para una cuestión de orden.

DR. HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Para una cuestión de orden, porque creo que las proposiciones que existen todas son idénticas, de confirmarse ésto por parte del Secretario, entonces se podría votar sin ningún problema las proposiciones que existen en la mesa.

LCDO. NANDER PITY: El documento presentado por 9 firmas es casi idéntico al texto de la Subcomisión, pero añade la palabra "directo", que no aparece en el texto de la Subcomisión. El que varía es el presentado por el Doctor Arosemena Jaén. El de la Subcomisión dice: "El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. El voto es libre, igual, universal y secreto." El documento de las 9 firmas dice: "El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. El voto es libre, igual, universal, secreto y directo," se añade la palabra "directo". La propuesta presentada por el Doctor Arosemena Jaén con fecha 3 de marzo dice: "El sufragio es un deber y un derecho de todos los ciudadanos en ejercicio. La Ley lo reglamentará sobre la base de

LCDO. NANDER PITTY: que es universal, libre y directo, y de que el voto es igual y secreto. Las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y honradez del sufragio."

DR. JORGE FABREGA: Sí, como no. Primero el Licenciado Arosemena, después el Doctor De León y de ahí el Doctor Campo Elias Muñoz.

LCDO. ALVARO AROSEMENA: Muchas gracias, Señor Presidente, solamente para observar que el documento de la Subcomisión no debe ser una propuesta a discusión y votación en esta oportunidad, ya que cuando ese documento fué sometido al plenario, se decidió diferirlo hasta tanto se resolviera el problema del Organo Legislativo. Resuelto el problema del Organo Legislativo entonces viene una nueva proposición, que es la que ha hecho el Comisionado Oydén Ortega y esa, junto con la del Doctor Arosemena, son las únicas que deben estar a discusión de este plenario. Muchas gracias, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Profesor De León.

PROF. DE LEON: Señor Presidente, para señalar que ya hubo un acuerdo en esta Comisión, sobre cuándo se debía discutir el artículo 122, y el acuerdo se tomó cuando fué discutido el documento presentado por la Subcomisión y dice así, con respecto al artículo 122: "Nota, directo o indirecto se adicionará al aprobar el artículo 130." Eso se refiere al artículo 130 del Poder Legislativo, y ya hay un acuerdo previo. Entonces, se entiende que mientras no se decida la cuestión de fondo, y eso fué el acuerdo que se tomó, no se podía votar sobre

PROF. DE LEON: "directo o indirecto". Ese acuerdo existe y como no se ha decidido todavía sobre la cuestión de fondo, como aquí se ha señalado, porque no ha venido aquí al plenario de la Comisión lo relativo al Poder Legislativo, no podemos proceder a votar ahora, en este momento en que estamos discutiendo. Puede ser después que veamos el Legislativo veamos ese artículo, porque todavía no sabemos, aunque se puede presumir el resultado, no podemos saber el resultado, no podemos saber el resultado. Yo, por ejemplo, señor Presidente, deseo insistir, aunque creo que voy a perder la votación, en que haya designación de Legisladores por parte de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, y eso implicaría una posición mía al respecto. De modo que yo diría que se respete el acuerdo tomado previamente por esta Comisión, de que eso va a ser discutido después de que veamos el artículo 130.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Campo Elías Muñoz.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Señor Presidente, yo creo que debemos de evitar estas demoras injustificadas. Ya llegamos a un acuerdo en cuanto a si debe ser "directo o indirecto", ya todos estamos de acuerdo, la gran mayoría estamos de acuerdo en que debe ser "directo". Yo creo que valdría la pena que aprobemos este artículo, solo hay dos proyectos, el proyecto que se propone ahora en reemplazo del artículo diferido y el proyecto del Doctor Arosemena. Se debe proceder a votar por un proyecto y hacer las conclusiones correspondientes, porque si seguimos diferiendo no vamos a terminar señor Presidente, y los acuerdos se pueden cambiar aquí por mayoría de

DR. CAMPO E. MUÑOZ: los miembros. Si todos estamos aquí, somos 16 miembros, creo que no hay ningún problema en tomar una decisión. Muchas gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: En su orden el Licenciado Arosemena, el Ingeniero Landau, y el Doctor Roberto Arosemena. Ingeniero Landau.

ING. CARLOS E. LANDAU: Solamente para advertir que la frase adicional que contempla la propuesta del Doctor Roberto Arosemena, ya está contemplada en el artículo 123 donde se encabeza diciendo: "Que las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y honradez del sufragio." Entonces ya no procede votar por la proposición del Doctor Arosemena, sino por la propuesta del documento presentado por el Licenciado Ortega y el resto del equipo.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Arosemena.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Con ánimo de consenso yo estaría dispuesto a retirar mi propuesta. Solamente quiero dejar constancia de acta que sí es importante que el pleno respete los compromisos establecidos previamente. Dijimos que esta materia la íbamos a discutir una vez que fuesen aprobados los aspectos del Organo Legislativo. Eso movió la moción que he hecho de que se discutiese primero el Organo Legislativo. La Presidencia no notó la moción que yo había hecho sino solamente la modificación del Orden del Día. Yo sí quisiera que el pleno tome una decisión al respecto, si estos artículos los vamos a discutir ahora para modificar la decisión que se tomó previamente señor Presidente. Gracias.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Arosemena, Licenciado Endara.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Estos asuntos de orden hay que tratar de evitarlos lo más posible. Ya se discutió la alteración del Orden del Día y el Secretario informó anteriormente, exactamente que era lo que se iba a discutir, así es que cuando el pleno aprobó el Orden del Día, implícitamente revocó la decisión anterior. Dejo constancia de que yo voté por la proposición de alteración del Orden del Día, pero tengo que aceptar que la mayoría decidió el presente Orden del Día y al hacerlo implícitamente revocó la decisión anterior. Perdone el tiempo que tomé.

DR. JORGE FABREGA: Muy bien, entonces procederemos a la discusión del Título IV. No hay ningún otro orador no?

LCDO. NANDER PITTY: Para una aclaración señor Presidente, el documento tiene una última firma que yo leí como la del Profesor César De León, que me pareció identificarla así, pero no es del Doctor César De León, que me acaba de aclarar, sino del Comisionado Alvaro Arosemena.

DR. JORGE FABREGA: Como no Profesor De León.

PROF. CESAR DE LEON: Para una breve aclaración. Yo he promovido esta aclaración señor Presidente, porque cuando se leyó la propuesta se mencionó mi nombre entre los firmantes y yo me quedé muy sorprendido y ahora he conversado con el señor Secretario y constaté entonces que yo no he firmado ninguna propuesta al respecto. Quiero que esto aparezca en acta.

DR. JORGE FABREGA: Tenemos el artículo 122, entonces alguien desea intervenir sobre el 122. Lo someto a votación. Quisiera leerlo señor Secretario?

LCDO. NANDER PITY: El artículo 122 dice así:

"El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. El voto es libre, igual, universal, secreto y directo."

DR. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 15 votos.

PROF. CESAR DE LEON: Señor Presidente, César De León hace constar su voto en contra.

DR. JORGE FABREGA: Como no Doctor De León. El artículo 123-A quisiera leerlo señor Secretario?

LCDO. NANDER PITY: Artículo 123-A, el texto de la Comisión decía:

"Artículo 123-A. No podrán participar como candidatos a puestos públicos de elección popular los funcionarios de jerarquía nacional o miembros de la Fuerza Pública que hayan ejercido tales cargos dentro del año anterior a la fecha de la elección."

Este artículo fué diferido y en el documentos de las 9 firmas se propone el siguiente texto:

"Las condiciones de elegibilidad para participar en puestos públicos de elección popular por parte de funcionarios con mando y jurisdicción serán definidos en la Ley Electoral."

DR. JORGE FABREGA: Muy bien. El expositor es el Licenciado José A. Sossa y después el Licenciado Endara.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Yo quería nada más preguntar si había alguna modificación por Secretaría?

DR. JORGE FABREGA: Licenciado José A. Sossa.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente, en el informe de la Subcomisión que estudió el tema del Régimen Electoral se formuló una proposición sobre esta materia, que se difirió para cuando el pleno considerara oportuno debatir este aspecto concreto del informe. No me parece regular ni procedente que se pase a discutir un artículo que se nos acaba de entregar y que es nuevo, por encima de lo que fué un informe de Comisión debatido ampliamente en el seno de la misma y que oportunamente se trajo a este pleno y se decidió posponer su votación. Yo solicito formalmente que antes de darle debate a este artículo se traiga a discusión del pleno el que aparecía en el informe de la Subcomisión del Régimen Electoral. Muchas gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Sossa, como no señor Secretario.

LCDO. NANDER PITTY: Yo he leído en primer lugar el texto que aparece en el documento presentado por la Subcomisión de fecha 3 de marzo, antes de dar lectura al texto del documento de las 9 firmas. Además quiero decir que este documento de las 9 firmas se ha repartido dos veces, antes de ayer se repartió pero entonces, como algunos dijeron que no lo habían recibido, se volvió a copiar a máquina ayer

LCDO. NANDER PITTY: y se volvió a repartir, y además en el inventario de documentos presentados, se mencionó este documento y así está en la cinta y constará en el acta respectiva, de manera que no es un documento que se acaba de entregar. El artículo 123-A del documento presentado y firmado por 9 Comisionados dice así:

"Artículo 123-A Las condiciones de elegibilidad para participar en puestos públicos de elección popular, por parte de funcionarios con mando y jurisdicción serán definidas en la Ley Electoral."

DR. JORGE FABREGA: Un minuto Licenciado Endara, Licenciado Arosemena y después Ortega.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Señor Presidente, distinguidos colegas. Yo, en un afán conciliatorio y de transacción, estoy dispuesto a votar afirmativamente por esta proposición, con una adición que se me ha informado que se va a presentar por Secretaría; pero yo quisiera antes de que se someta a votación ver si efectivamente esa modificación se ha presentado.

DR. JORGE FABREGA: Señor Secretario.

LCDO. NANDER PITTY: En estos momentos me hace entrega el Doctor Carlos B. Pedreschi de otro texto que sería el siguiente:

"Las condiciones de elegibilidad para participar en puestos públicos por elección popular por parte de funcionarios con mando y jurisdicción y demás funcionarios públicos serán definidos en la Ley Electoral."

LCDO. NANDER PITTY: La modificación sobre el documento de las 9 firmas consiste en añadirle la frase después de jurisdicción que dice: "y demás funcionarios públicos."

DR. JORGE FABREGA: El Licenciado Ortega. Como no, Doctor Pedreschi.

DR. CARLOS B. PEDRESCHI: Señor Presidente estimados Comisionados. Yo soy uno de los signatarios del Proyecto que tenemos por delante. No obstante, después de haberlo firmado aprecié que había una laguna que era oportuno y práctico llenar y se llenaría con la frase que acaba de leer el señor Secretario cuando expresó "y demás funcionarios públicos." Esta frase tiene, como digo una importancia práctica; porque si no se pone, se pudiera considerar como inconstitucional cualquiera condición de elegibilidad que se refiriera a otros funcionarios públicos distintos de aquellos que tienen mando y jurisdicción. De modo que de lo que se trata es de darle la suficiente amplitud a la ley para que, en materia de condiciones de elegibilidad, no sólo tome en consideración aquellos funcionarios públicos que tienen mando y jurisdicción, sino otros que, sin tenerlo, tienen una importancia significativa. A esa filosofía responde la frase que hemos agregado. Eso es todo señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Pedreschi. Algún otro Comisionado? Licenciado Ortega.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente y colegas Comisionados. Para manifestarme de acuerdo con la propuesta de modificación del Doctor Carlos B. Pedreschi, en cuanto a que se agregue la frase "y demás funcionarios públicos"

LCDO. OYDEN ORTEGA: ya que todos conocemos las polémicas que se han formado en nuestro país, en cuanto a la definición de lo que se entiende por funcionarios con mando y jurisdicción y no queremos que la ley pueda crear aún mayor polémica sobre esta materia. Por eso, señor Presidente, yo considero que debe votarse entonces el artículo y desde el punto de vista mío con la modificación que hace el Comisionado Pedreschi. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Licenciado Ortega. Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Me voy a permitir leer el texto que se ha propuesto últimamente, porque dice que las condiciones de elegibilidad para participar en puestos públicos de elección popular, por parte de funcionarios con mando y jurisdicción etc. A mí me parece que debe decir: "para ser candidatos a puestos públicos o a puestos de elección popular; si no se quiere insistir en puestos públicos. Además, señor Presidente, dice: "serán definidas en la Ley Electoral." No hay ninguna Ley Electoral, sino la Ley. De manera que propongo estas dos correcciones terminológicas, nada más.

DR. JORGE FABREGA: Entiendo que ha sido aceptada por los proponentes, no? Como no, Licenciado Sossa.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Yo quisiera que se me aclarara, y perdona que insista en lo mismo, porque pareciera que estamos discutiendo, votando o debatiendo dos artículos al mismo tiempo. Yo quisiera que usted me dijera; primero, si se le va a dar preferencia en el debate al artículo que propuso la Subcomisión o este artículo nuevo que se propuso con

LCDO. JOSE A. SOSSA: posterioridad al informe de Subcomisión, porque veo que ya se le están formulando, incluso, modificaciones al último artículo presentado.

DR. JORGE FABREGA: Se está discutiendo, señalo, el de la Subcomisión, junto con el otro documento presentado.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Es que me parece que es novedoso que se discutan dos proyectos simultáneamente. Yo le sugeriría que si se va a negar uno de los artículos que se proceda a hacerlo en orden.

DR. JORGE FABREGA: El documento base es el de la Subcomisión, pero conjuntamente se discuten todas las proposiciones de modificación. Obviamente la votación se hará por separado, todo conforme al Reglamento, como siempre se ha hecho. Ese es el procedimiento reglamentario.

LCDO. EMETERIO MILLER: Sí señor Presidente, voy a ser lo más breve posible, porque yo creo que el Licenciado Sossa tiene una pequeña confusión. Ese informe que estamos discutiendo es el producto de una Subcomisión especial que se creó para que viera especialmente ese problema; entonces a ese informe se le añadieron unas firmas adicionales, o sea el informe último que hay en Subcomisión, una Subcomisión especial que se creó, formada por el Licenciado Oydén Ortega, el Doctor Mario Galindo, el Doctor Roberto Alemán y creo que dos más. Entonces a ese informe se le han agregado varias firmas adicionales. Ese es el informe de la última Subcomisión sobre cuestiones electorales; ese es el que se está discutiendo, el de las nueve firmas.

Dr. JORGE FABREGA: Si de los otros documentos surge alguna idea y alguien quiere prohiarla y proponerla a título de formularla y presentarla como proposición, obviamente lo puede hacer. Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: En adición a la observación que hizo el Doctor Ricord, yo quisiera señalar que no es muy lógico decir: "para ser candidato a puestos públicos de elección popular por parte de funcionarios públicos con mando y jurisdicción, y demás funcionarios públicos." Bastaría decir: "por parte de funcionarios", porque es obviamente que el término "funcionarios públicos" incluye aquellos que tienen mando y jurisdicción y no hace sentido decir "funcionarios con mando y jurisdicción y demás funcionarios públicos." Así que yo sugiero que como cuestión de redacción se cambie y diga: "funcionarios públicos."

Dr. JORGE FABREGA: Sí, aquí se han aceptado proposiciones de modificación verbal dado el carácter diminuto, que nos ocasiona problemas con la documentación. Así es que yo quiero que se presente por escrito. La del Doctor Ricord la presentó por escrito. Era una breve nota, Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Primero, estoy de acuerdo con las observaciones del Doctor Ricord. En segundo lugar, querría preguntar si no será conveniente que la norma objeto de esta deliberación diga, además de lo que estatuye, que la propia ley deberá señalar el plazo dentro del cual los funcionarios públicos deben haber cesado en el ejercicio de sus funciones para poder aspirar a ocupar cargos de elección popular,

Dr. MARIO GALINDO: sin fijar dicho plazo. Porque cuando se habla de causas de inelegibilidad de los funcionarios públicos, resulta que pudiera entenderse que las causas de inelegibilidad sólo afectan a los que son funcionarios públicos en el momento de la elección, y de lo que se trata, en el fondo, es de establecer un plazo dentro del cual éstos deben haber cesado en el ejercicio de sus funciones para poder ocupar cargos públicos de elección popular. Lo propondría por escrito, pero si a la Comisión le parece que es innecesaria la aclaración, yo me allanaría.

Dr. JORGE FABREGA: Yo lo preferiría para ver si ordenamos el debate. Si ustedes están de acuerdo con las observaciones del doctor Ricord, que las incluya allí; entonces usted propone la sustitución del 123, discutimos sobre esa proposición y sobre la que hizo el doctor Alemán sobre funcionarios públicos, para que sea una sola. Hemos recibido una proposición escrita conjunta: Galindo, Ricord y Alemán. Secretario aquí tenemos una proposición.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, antes de leer la proposición Alemán quería dar esta información para beneficio de la Sala. Cuando se discutieron estos artículos sobre régimen electoral en la sesión No. 43 del día 3 de marzo de 1983, al diferirse la consideración de estos artículos, la Presidencia tomó la decisión de nombrar una Subcomisión. En vista de las opiniones, de las solicitudes de algunos miembros decidió lo siguiente: "Designar una Subcomisión integrada por los Comisionados, doctor Ricord, Campo Elías Muñoz, Galindo, Ortega y Alemán." Esta era la Subcomisión que debía

Lcdo. NANDER PITTY: estudiar los temas diferidos; de manera que en el acta del 3 de marzo aparece la designación de esta Subcomisión por parte de la Presidencia para estudiar esta materia. Hecha esta aclaración estrictamente de Secretaría, que es de naturaleza histórica, voy a proceder a cumplir su decisión de dar lectura a la proposición sobre el artículo 123 del doctor Alemán que dice: "las condiciones de elegibilidad para ser candidatos a cargos de elección popular por parte de funcionarios públicos, serán definidas en la Ley."

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien. Quién desea intervenir? Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, señores Comisionados.

Cuando se habla del artículo 123, de las condiciones de elegibilidad para participar a los cargos de elección popular por parte de los funcionarios, se hace con el entendimiento de que estas condiciones van a ser fijadas por la Ley. Sin embargo, llamo la atención de que es importante indicar el plazo dentro de la misma, el plazo de retiro de los funcionarios que ejercen cargo de mando y jurisdicción, por asuntos de moralidad pública. En tal forma, que sí secundo la sugerencia presentada por el doctor Galindo. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Algún otro orador: Licenciado Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Yo quisiera decir que estoy votando en favor de la moción tal como ha sido

LCDO. GUILLERMO ENDARA: corregida y redactada por el Doctor Alemán, en el entendimiento que cuando se habla de elegibilidad se está hablando fundamentalmente, entre otras cosas, precisamente de ese tema; porque así fué, en esos términos se planteó cuando se discutió en el pleno hace algunas semanas. Así que cuando voté a favor de esta moción, lo hago en el entendimiento de que precisamente se está hablando de ese tema y, posiblemente, de otros más que tratan del tema de la elegibilidad.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Licenciado Endara. Alguna otra persona? Como no, Doctor Galindo.

DR. MARIO GALINDO: Para hacer la misma aclaración que ha formulado el colega Endara. Insisto en señalar que cuando se habla de condiciones de elegibilidad de los funcionarios públicos, pudiera entenderse que se refiere a las personas que en el momento de la elección estén ocupando cargos públicos y no justamente a los ex-funcionarios públicos, que pese a ser ex-funcionarios públicos, no pueden aspirar a estos cargos por no haber cesado en el ejercicio de sus funciones dentro del plazo que estipula la Ley. Sin embargo, con la observación que hace Endara en el sentido de que se debe entender que esta norma faculta al legislador para establecer un plazo dentro del cual el funcionario público debe haber cesado en el ejercicio de sus funciones para aspirar a cargos de elección popular, acepto la redacción tal como ha sido propuesta por el Comisionado Alemán; con ese entendimiento, con esa inteligencia.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Galindo, Licenciado José Antonio Sossa.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente, acabo de leer el acta que se ha mencionado como aquella en que se designó una Subcomisión para atender la materia objeto del artículo 123-A. He leído que esa Comisión fué designada para resolver el problema planteado con la proposición de la Subcomisión referente a una especie de Consejo Superior Electoral y que es que aquí se trae con el número 127, pero no he encontrado en esa acta que se haya reemplazado la función que originalmente se encomendó a la Subcomisión de Régimen Electoral cuya proposición fué diferida. Simplemente quiero hacer constar que, a mi juicio, no se está dando el debido procedimiento a la atención de esta materia, que desde el inicio de los debates de esta Comisión de la revisión de la Constitución, ha sido materia de inquietud reiterada de algunos de los Comisionados que la integráramos. Esta materia específica, y para hablar con nombre propio, es aquella que se refiere a las posibilidades de postulación de los miembros, los altos mandos de la Guardia Nacional, a puestos de elección popular. En el afán de una fórmula conciliatoria, en el seno de la Comisión se produjo una proposición que se difirió, pero con el sistema que se ha impuesto hoy en la discusión de esta materia, simplemente se está saltando el debate de la materia específica que ha sido objeto de inquietud de algunos de los Comisionados. No paso por desapercibido que mi inquietud no parece contar ciertamente con el consenso de la mayoría; sin embargo, sí quiero hacer evidente mi desaprobación a la fórmula que se está adoptando para no darle el debido

LCDO. JOSE A. SOSSA: debate a esta materia y para no analizarse siquiera la fórmula que, a manera de conciliación, fué presentada por la Subcomisión. Gracias, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Sossa.

LCDO. NANDER PITTY: Yo quería hacer una aclaración, señor Presidente. Para poder examinar todas las materias tendríamos que leer esta acta y leer el acta anterior también, pero el método de discusión que se ha seguido esta mañana no ha sido sobre la base de que este documento con 9 firmas sea el producto de una Subcomisión, sino es un documento que tiene 9 firmas de Comisionados. Por otro lado, el método de discusión que se ha seguido esta mañana, y quien quiera que con desapasionamiento total quiera examinar la materia, consta en las actas de todos los trabajos de la Comisión, en las cuales se ha observado siempre el reglamento, según el cual se someten a discusión los textos propuestos por las Subcomisiones, conjuntamente con las proposiciones de modificación que presente cualquier Comisionado. La Secretaría desde el principio leyó el texto de la Subcomisión y el texto de enmienda y la Presidencia en ese momento abrió la discusión sobre toda la materia. De manera que no ha habido, a juicio de la Secretaría, ningún cambio en el procedimiento utilizado.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Secretario. Licenciado Endara.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Yo quisiera, en cuestión de orden, defender el procedimiento que se ha seguido en el día de hoy y explicarle a mi muy estimado colega Sossa que yo creo que la dirección del debate sí ha procedido de acuerdo con los reglamentos.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Yo llamo la atención que este artículo, esta moción, es una moción modificativa del artículo 122-A y voy a leerles el artículo 8, dice: "durante el debate de un proyecto de artículo de la Constitución sólo se presentará mociones sobre el punto en discusión y antes de ser votada una moción no podrá presentarse otra, salvo que sea modificativa," que es el caso, "o suspensiva, la cual será votada antes que la principal." O sea, que siendo esta moción presentada por los 9, una moción modificativa de la moción principal que es la de Comisión de Asuntos Electorales, debe ser votada antes, y si debe ser votada antes, por supuesto que debe ser discutida antes. Con eso creo yo que sí se está siguiendo el orden debido.

DR. JORGE FABREGA: Aquí hay una proposición, así que después se le dará la palabra Licenciado Arosemena.

LCDO. ALVARO AROSEMENA: Lamentablemente, aquí creo yo que hay una confusión. El Comisionado Sossa habla de un artículo aprobado por la Subcomisión que estudió el Régimen Electoral. Ese artículo no ha sido aprobado por la Subcomisión del Régimen Electoral y por lo tanto, no fué diferido en ese sentido. Ese fué un artículo que el Comisionado Sossa presentó, que no logró el acuerdo de la Subcomisión y que por lo tanto, por esa razón, fué diferido. De tal manera que no estamos hablando de un artículo que está aprobado en la Subcomisión del Régimen Electoral.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Se cierra la discusión sobre la cuestión de procedimiento.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Una vez más. En ningún momento he manifestado que ese artículo fué aprobado por la Subcomisión. He dicho que ese artículo aparecía en el informe de la Subcomisión de Régimen Electoral. Expresé mi desaprobación a que se le diera preferencia en el debate a un artículo presentado a mi conocimiento, en el día de hoy, por encima de un artículo que aparecía en el informe de Subcomisión de hace varias semanas y que había sido diferido. Se me manifestó que se le daba preferencia a este segundo artículo porque el mismo provenía de una Subcomisión designada para ese propósito. En el acta que acabo de revisar, no aparece esa Subcomisión designada para ese propósito. Si, como manifiesta el Licenciado Endara, es un artículo modificativo del informe de la Subcomisión, tampoco ha sido presentado con esa fundamentación para el debate en este pleno. Yo lo que estoy señalando es mi desaprobación al procedimiento que se está siguiendo y las justificaciones que se están esgrimiendo para este procedimiento. No he entrado en discusión de fondo, simplemente, y como ya fué mencionado si alguien sustentaba el artículo que aparecía en el informe de la Subcomisión, yo reitero mi respaldo al artículo que aparece en el informe de la Subcomisión; pero lo que sí no estoy de acuerdo es con el procedimiento que se está siguiendo para darle debate a este materia y creo que las razones que se han esgrimido, no son válidas.

DR. JORGE FABREGA: El Secretario solicita la palabra para hacer una aclaración y una vez hecha esa aclaración, se va a cerrar la discusión sobre el asunto. El Licenciado Sossa ha dejado constancia de su criterio, criterio que

DR. JORGE FABREGA: se respeta obviamente; proceda a formular las observaciones que desea, señor Secretario, y si no hay alguna otra cuestión de orden se cierra totalmente la discusión sobre el particular para entrar a discutir la proposición del Doctor Arosemena.

LCDO. NANDER PITTY: Señor Presidente, no quiero alargar esta discusión, solamente quiero dejar muy claramente establecido que la Secretaría en ningún momento ha manifestado que una u otra proposición tiene preferencia. La Secretaría se ha limitado a relatar hechos, de manera que cualquiera alusión a alguien que le manifestó a alguien que una proposición tenía preferencia sobre otra, no puede ser recibida como una indicación de la Secretaría. Puede haber sido dada en otro contexto, pero no dentro de la información suministrada por la Secretaría. En segundo lugar, en el documento que presentó la Subcomisión sí aparece muy claro y así estará en el acta respectiva, que sobre ese texto que se determinó en la misma sesión, que se llamaría artículo 123, pero que en el documento de la Subcomisión no tenía número, aparecía una nota que decía, un título que decía: "para discusión del plenario." De manera que no fué presentado al plenario como un proyecto de la Subcomisión, sino como algo que se elevó al plenario, porque no había logrado acuerdo dentro de la Subcomisión. Las actas darán cuenta histórica de lo ocurrido.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, señor Secretario. Quisiera Secretario leer la proposición del Doctor

Arosemena?

LCDO. NANDER PITTY: La proposición del Doctor Arosemena Jaén dice:

"Artículo 123. Las condiciones de elegibilidad y plazos de retiro para participar en cargos de elección popular por parte de los funcionarios públicos serán definidos en la Ley."

DR. JORGE FABREGA: Doctor Arosemena.

DR. ROBERTO AROSEMENA: En primer lugar creo que la propuesta que han hecho el grupo de los 9 sobre la elegibilidad de los funcionarios públicos para cargos de elección se refieren a todos los puestos de elección, como podrían ser Representantes de Corregimientos, como podrían ser Alcaldes, como podrían ser Legisladores, Vicepresidentes y Presidentes de la República. Entonces sí es oportuno de que se establezca las condiciones de elegibilidad y también los plazos en que las personas deben retirarse previamente para ser elegidos. Yo estoy de acuerdo con que esto quede en el artículo 123. También quiero sustentar lo siguiente: Que este artículo 123, no es sustitutivo del artículo 172 sobre condiciones de ineligibilidad para puestos a la Presidencia de la República y Vicepresidencia de la República. Esto es sumamente importante que se tenga en cuenta y que se indique desde ahora, porque sí tenemos ese artículo diferido; en tal forma que consideramos que las condiciones de elegibilidad, aquí se trata más bien de condiciones generales que deben cumplir los funcionarios públicos que aspiran a ser postulados para cargos de elección popular. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Miren, yo creo que ya se ha discutido ampliamente cuestiones procesales, procedimentales, incidentales, etc. Se va a cerrar la discusión; se cierra la discusión, se somete a votación la enmienda del Doctor Arosemena. Antes de someter la proposición del Doctor Arosemena, sírvase leerla. Señor Secretario.

LCDO. NANDER PITTY: "Las condiciones de elegibilidad y plazos de retiro para participar en cargos de elección popular por parte de los funcionarios públicos serán definidos en la Ley".

DR. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITTY: 2 votos, señor Presidente. Ahora queda la proposición del artículo 123-A, presentada por 9 Comisionados que dice: "Las condiciones de elegibilidad para participar en puestos públicos de elección popular", está sustituida por la enmienda Alemán que dice:

"Las condiciones de elegibilidad para ser candidato a cargos de elección popular, por parte de funcionarios públicos serán definidas en la Ley."

DR. JORGE FABREGA: Muy bien. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITTY: 12 votos.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Simplemente para dejar constancia de mi voto negativo a esta proposición, porque en mi concepto la Constitución debe suministrar ciertas bases en esta materia y no remitirla totalmente a la Ley. Muchas Gracias.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Para hacer constar señor Presidente, mi voto negativo igualmente por las razones aducidas por el Comisionado Ricord, que comparto, y además porque aquí no se está haciendo la reserva al problema expreso que ha dado lugar a este artículo. No se han atendido aquí señalamientos que tiendan a resolver de manera directa el conflicto traído sobre esta materia.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Sossa. Como no Doctor Arosemena.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Yo también he votado negativamente a esto, por considerar que sí se deberían ofrecer criterios adicionales. Creo que es importante indicar también que este artículo no es sustitutivo, vuelvo y repito, de las condiciones de elegibilidad para los puestos de Presidente y Vicepresidentes de la República. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Quisiera dejar constancia. Yo voté a favor de la proposición del Doctor Roberto Arosemena que hablaba de plazos. Al ser negada, voté a favor de ésta porque consideré que la del Licenciado Alvaro Arosemena, que también hablaba de plazos, era más clara. Pasemos al 127. Quisiera leerlo señor Secretario.

LCDO. NANDER PITTY: 127, numeral 8: "Que en el proyecto de la Subcomisión dice....."

LCDO. JOSE A. SOSSA: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Si estamos debatiendo por temas los artículos pendientes, entiendo que es así, por supuesto por proposiciones presentadas pero en base a temas, no?

DR. JORGE FABREGA: Este documento se presentó, Licenciado Sossa.

Se anunció y fué aceptado que este documento y todo el desarrollo de la discusión ha girado sobre este documento. Así es que si usted me lo permite.

LCDO. JOSE A. SOSSA: No me he explicado entonces, señor Presidente. Este documento se refiere al tema del sufragio, correcto? y es una numeración de artículos. Aquí hay otro artículo del tema del sufragio que lleva la numeración 124-A.

Mi inquietud va dirigida, si vamos analizando los temas en orden de artículo.

LCDO. NANDER PITY: Se anunció que eran sobre artículos diferidos. El 124-A fué un artículo negado, cuya reconsideración se ha solicitado por un documento; se decidió en dos ocasiones que las reconsideraciones se dejarían para la fase final.

De manera que una vez que se limpie la mesa de la materias pendientes, se entrará a todas las reconsideraciones.

Ese fué el procedimiento aprobado.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Si ese es el procedimiento, señor Secretario, quiero hacer constar que el artículo 122 también había sido negado y sin embargo se le ha dado el procedimiento.

DR. JORGE FABREGA: Además la cuestión ha precluído.

DR. JORGE FABREGA: Ahora mismo no estamos discutiendo el artículo 122, sino el ordinal 8º del artículo 127.

LCDO. NANDER PITTY: 127, numeral 8º. En el documento que contiene el informe de la Subcomisión dice: "nombrar los miembros de las corporaciones electorales." El documento con las 9 firmas propone el siguiente texto:

"Artículo 127, numeral 8º
Nombrar los miembros de las corporaciones electorales, en las cuales se deberá garantizar la participación de los partidos políticos legalmente constituidos. La Ley reglamentará esta materia."

DR. JORGE FABREGA: Muy bien. Se abre a discusión el artículo 127, numeral 8º. Doctor Arosemena.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo voy a presentar por escrito una modificación al artículo 127. Para que quede clara constancia de que los miembros deben ser propuestos por los partidos políticos y no solamente que se les garantice su participación; de modo que para nosotros, miembros de partidos políticos, esto es sumamente importante, porque creemos que los partidos deben ser los que van a garantizar la pureza del sufragio, ya que son los involucrados directamente en los resultados. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Arosemena. Quisiera leerlo señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: Dice así:

"Nombrar los miembros de la Corporaciones Electorales, los cuales serán propuestos por los partidos políticos legalmente constituidos. La Ley reglamentará esta materia", Doctor Arosemena Jaén.

Hay otra proposición del Doctor Galindo que dice:

"Nombrar los miembros de las Corporaciones Electorales, escogiendo un principal y dos suplentes de las ternas presentadas por los partidos nacionales legalmente constituidos y designando un vocal presidente, con derecho a voto sólo en caso de empate".

Dr. JORGE FABREGA: La de Galindo se aparta más del texto, en consecuencia, se da prelación para la discusión. Licenciado Arosemena.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Solamente quería solicitarle al Comisionado Galindo una aclaración.

Dr. JORGE FABREGA: Quisiera hacer una corrección, con base en una observación que me ha hecho el Secretario, a saber que la discusión se puede conducir simultáneamente sobre ambas proposiciones; que la prelación es para la votación, no para la discusión. La discusión puede versar sobre todas conjuntamente. En la votación donde se le dará prelación a la proposición del Doctor Galindo. Rectifico así mi decisión.

Lcdo. ALVARO AROSEMENA: Como, no muchas gracias. Solamente

Lcdo. ALVARO AROSEMENA:

quería hacerle una pregunta al Comisionado Galindo, si para cada una de las Corporaciones que va a designar el Tribunal Electoral, por ejemplo, las mesas de votación de los partidos tienen que enviar ternas para las 5,000 ó 7,000 mesas de votación para que el Tribunal Electoral escoja uno?

Dr. MARIO GALINDO: yo contesto la pregunta de la siguiente maneras. Así es, en efecto.

Dr. JORGE FABREGA: El Licenciado Ortega y Doctor Campo
Elías Muñoz.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente y Comisionados, yo
creo que la propuesta que hace el Comisionado Galindo tiene mucho fundamento. Mas, sin embargo, el problema que yo vislumbro es que caigamos en las mismas discusiones en que incurrimos al tratar este tema; porque hay tanto detalle que resolver que es preferible que sea con la participación directa de los partidos políticos que se va a hacer, cuando se discuta una Ley Electoral y no en la Constitución como decía también otro Comisionado, donde no todos son representantes de partidos políticos. La trascendencia es evidente, habrá lagunas siempre en una disposición constitucional de esta materia, salvo que seamos tan detallistas

Lcdo. OYDEN ORTEGA:

que todas esas contingencias puedan ser previstas en la redacción del texto constitucional. Si eso no es así, yo creo que da menos confusión crear el principio general, tal como ha sido el objetivo de la norma, porque en ésto los miembros que suscribimos el documento y particularmente mi persona, tratamos de recoger la preocupación de que existieran Corporaciones Electorales con participación de partidos políticos. Si éste es el principio general, yo creo que ya queda señalado para que la Ley lo pueda reglamentar, ya que es lo más conveniente para los efectos de esta discusión.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Ortega. Doctor Campo Elías Muñoz y después el Licenciado José A. Sossa.

Dr. CAMPO ELÍAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados, el proyecto de artículo 127 que estamos discutiendo en este momento, más o menos tiene su origen en una propuesta que hicimos nosotros cuando se planteaba el problema del trabajo de la subcomisión sobre Sufragio y Derechos Políticos. Creo, como dice el Comisionado Oydén Ortega que efectivamente la preocupación del Doctor Mario Galindo tiene mucho fundamento y la proposición

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ:

que él hace es bastante acertada. Sin embargo, nos corremos el riesgo, como bien apunta Ortega, de que se quedan por fuera muchas cosas importantes; por ejemplo, habrá necesidad de un Secretario en esa Junta de votación, ese tipo de detalles no puedan estar en la Constitución, definitivamente. Creo que la forma como se han logrado nombrar los miembros de las Corporaciones Electorales, en las cuales se deberá garantizar la participación de los partidos políticos verdaderamente constituidos, y en la práctica se está garantizando y se va a garantizar y eso se va a discutir precisamente a través de los representantes de los partidos políticos en el Tribunal Electoral y se incorporará en la Ley Electoral, yo no creo sinceramente que vamos a tener ningún tipo de problemas. Por tanto, solicito que se dé un voto afirmativo al proyecto, tal como aparece en el documento firmado por número plural de los miembros de la Comisión. Muchos gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Muñoz, Licenciado Sossa.

Algún otro Comisionado? Licenciado

Endara, quisiera usted intervenir?

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Nada más quisiera proponer que en

Lcdo. GUILLERMO ENDARA:

la proposición original en vez de "participación" se usara la palabra "representación".

Dr. JORGE FABREGA: Está de acuerdo la subcomisión?

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Totalmente.

Dr. MARIO GALINDO: Pienso que podría tal vez decirse "nombrar los miembros de las Corporaciones Electorales, de las cuales deberán formar parte los representantes de los partidos políticos nacionales legalmente constituidos". Me parece a mí que esta redacción podría destacar mejor la idea de que los representantes de los partidos políticos forman parte, son miembros de las Corporaciones Electorales; sin embargo, me parece que las dos cosas son muy similares. En consecuencia, esto no lo presento y lo otro lo retiro.

Dr. JORGE FABREGA: Aquí el señor Secretario quisiera dar su opinión.

Lcdo. NANDER PITTY: La sugestión del Doctor Galindo, que no es una proposición, va a generar dificultades en la práctica, porque al establecer como mandato que deberán tener participación los partidos políticos, el Tribunal Electoral no podrá suplir esa representación en muchas áreas en donde los partidos políticos no tengan los

Lcdo. NANDER PITTY:

representantes. Entonces no se podrá cumplir el mandato constitucional. En cambio, el texto que se ha presentado establece una garantía que debe ser desarrollada por la Ley, pero como no es una proposición concreta no hago mayores comentarios.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, entonces, quisiera leerla.

Está ahora mismo la proposición del Doctor Arosemena. Quisiera leerla señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY:

"Nombrar los miembros de las Corporaciones Electorales, los cuales serán propuestos por los partidos políticos legalmente constituidos. La Ley reglamentará esta materia".

También está el texto del documento de los nueve, que ha recibido una modificación aceptada por ellos, que diría así:

"Nombrar los miembros de las Corporaciones Electorales, en los cuales se deberá garantizar la representación de los partidos políticos legalmente constituidos. La Ley reglamentará esta materia".

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, Anuncio que va a cerrarse la discusión. Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Este es un problema importantísimo en toda la materia electoral, porque se trata de los escrutadores y a mí me parece que siendo los partidos políticos

Dr. HUMBERTO RICORD:

jueces y partes en la materia, el sistema comienza a fallar y no se le ofrece, salvo que la Ley lo hiciera, no se le ofrecen al país, a la ciudadanía, las posibilidades mejores de que hayan escrutinios realmente imparciales, o sea, con intervención de personas que no pertenezcan a los partidos políticos. Por esa razón le voy a dar mi voto negativo a todas las proposiciones, a las dos que hay en Mesa sobreeste particular. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord. Muy bien.

Doctor Campo Elías Muñoz, está fuera de orden. Anuncio que va a cerrarse la discusión, se cierra.

Quisiera leer señor Secretario la proposición del Doctor

Arosemena?

Lcdo. NANDER PITTY: Dice así:

"Nombrar los miembros de las Corporaciones Electorales, los cuales serán propuestos por los partidos políticos legalmente constituidos. La Ley reglamentará esta materia".

Dr. JORGE FABREGA: Los que estén a favor de la proposición del Doctor Arosemena que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 2 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Negada. Entonces, quisiera leer el 127-A conforme el informe de subcomisión con las modificaciones ya aceptadas?

Lcdo. NANDER PITTY: El numeral 8 del artículo 127 con las modificaciones presentadas dice así:

Artículo 127.....

8. Nombrar los miembros de las Corporaciones Electorales, en las cuales se deberá garantizar la representación de los partidos políticos legalmente constituídos. La Ley reglamentará esta materia."

Dr. JORGE FABREGA: Los que estén a favor que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 13 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido aprobada.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, hay una nota que dice:

"Se eliminan los artículos 122", eliminación que ha operado al aprobarse un nuevo texto al 122; "el numeral 9° del artículo 127", que ha operado al aprobarse este texto del numeral, perdón este es numeral 9° que decía así: "Nombrar los miembros del Consejo Superior Electoral."

Eso no había sido aprobado en la Subcomisión y tenía una nota que decía: "Sujeto a la aprobación del pleno por falta de acuerdo en la Comisión", decía el documento. Este documento con la firma de los nueve, propone la supresión de ese numeral.

Dr. JORGE FABREGA: Se deja constancia en Acta. Sometemos a votación la nota, a efecto de dejar constancia en Acta. Los que estén a favor de la nota, que se incorpore en el cta, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 12 votos. Ahora, hay otra, dice, "se elimina también el artículo 128-A".

128-A es el texto grande que hablaba sobre la Corporación.

Dr. JORGE FABREGA: Esto es lo mismo. ya votamos.

Lcdo. NANDER PITTY: Se debe interpretar que la votación fue sobre la nota total? Así lo desea la Presidencia?

Dr. JORGE FABREGA: Cuando yo lo anuncié, lo hice con el propósito de que se votara toda la nota.

Lcdo. NANDER PITTY: Entonces está claro, así constará en el Acta. Entonces hemos agotado la discusión de este documento y el tema.

Dr. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, yo quiero explicar mi voto negativo. yo creo que hemos cometido una ligereza, con el perdón de todos los Comisionados, al eliminar el Consejo Nacional Electoral o de Escrutinios, por la sencilla razón de lo que puede garantizar la imparcialidad, como decíamos anteriormente, es la parcialidad de muchos partidos políticos representados, ya que son los partidos los que tienen interés en que el sufragio sea lo más puro si están todos juntos. Si se le da privilegios a un

Dr. ROBERTO AROSEMENA:

partido por encima de los demás, ya en este caso entonces se pierde la credibilidad que tanto necesita el país en estos momentos. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Arosemena. Se pasa entonces al 2º punto del Orden del Día.

Hay un documento; quisiera leer el documento señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: El 2º punto del Orden del Día dice:

"Consideraciones generales sobre el punto VIII del Temario, Funcionamiento y Coordinación de los Organos del Estado en el contexto institucional armónico (Artículo 2 de la Constitución)".

Dr. JORGE FABREGA: Estamos leyendo, Licenciado Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Cuestión de orden señor Presidente.

Estábamos en el punto 1º del Orden del Día; usted ha sugerido ahora pasar al 2º punto.

Lcdo. NANDER PITTY: ya se agotó, y se dijo que se había agotado.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: El primer punto? En la página que tengo yo dice "discusión y votación de proposiciones sobre artículos diferidos".

Lcdo. NANDER PITTY: No hay más proposiciones en Mesa. Las que se hubiesen presentado; eso se

Lcdo. NANDER PITY:

advirtió al inicio de la sesión, que eran las presentadas hasta este momento.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Y todas las que recapitulamos anoche? Son materias todas diferidas. Anoche hicimos una recapitulación.

Lcdo. NANDER PITY: No, anoche hicimos una recapitulación.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Yo entiendo que eso fue lo que motivó la solicitud de la alteración del Orden del Día, que hay una serie de materia pendiente, por favor, si no que se me aclare.

Dr. JORGE FABREGA: Tiene la palabra Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Antes de que se iniciara la sesión yo solicité que se me hiciera la aclaración oportuna acerca de si esta primera cuestión prevista en la agenda comprendía todos los artículos diferidos, todos ellos sin exclusión de ninguna clase y se me aclaró que no, que este primer punto del Orden del Día únicamente se refería a los artículos diferidos que habían sido entregados en la mañana de hoy precisamente o ayer a los Comisionados, los que estaban entregados, y sobre esa base yo acepté entrar en este primer punto del Orden del Día, porque me parecía que tratar

Dr. MARIO GALINDO:

de abarcarlos todos iba a empantanar esta Comisión en el día de hoy sin permitirnos entrar en la consideración de los tres asuntos restantes que me parece a mí mucho más importantes que los diferidos.

Dr. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Licenciado Ortega.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Cuestión de orden, yo creo señor Presidente, que si se aclara que no hay más diferidos, yo sí creo que debe tomarse en cuenta la cantidad de artículos nuevos que puedan existir y que estén pendientes y, de ser posible, entonces se consideren al final o se consideren en una fecha que pueda fijarse hoy, que puede ser mañana, por ejemplo, y hacer un inventario luego de la reunión, Licenciado Sossa, hacer un inventario luego de la reunión para considerarlos en el día de mañana.

Dr. JORGE FABREGA: Vamos a decretar un pequeño receso para cambiar impresiones.

Lcdo. NANDER PITTY: Antes del receso, yo quisiera una aclaración, si pudiera dirigirme a la Sala.

Lo que se decidió al principio al aprobar el Orden del Día, es que se considerarían todas las proposiciones que hubiese recibido la Secretaría sobre artículos diferidos, no sobre

Lcdo. NANDER PITTY:

materias nuevas, sino sobre artículos diferidos. La Secretaría hizo la aclaración de que solamente tenía un documento de proposiciones sobre artículos diferidos. Si algún Comisionado considera que hay algún otro documento de proposiciones sobre artículos diferidos yo le rogaría que lo recordara en este momento.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Quisiera manifestar que todo artículo diferido es en sí una proposición que está en tapete por discutirse.

Lcdo. NANDER PITTY: Eso fue lo que se aprobó.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Ortega.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, yo cuando hice uso de cuestión de orden, quería referirme precisamente a la preocupación del Licenciado Sossa y manifesté, y quisiera que se considerara, que como hay varios artículos nuevos pendientes de discusión, al final de la reunión hiciéramos un inventario de los artículos nuevos pendientes de discusión para incluirlos en el Orden del Día de mañana y no se quede ninguno.

Dr. JORGE FABREGA: La Presidencia se va a reunir con el Licenciado Sossa, con el Secretario y con un pequeño grupo para

Dr. JORGE FABREGA:

hacer un inventario y buscarle la prelación con el sentido de mayor ecuanimidad posible. Está de acuerdo Licenciado Sossa para no demorar demasiado la discusión?

Lcdo. JOSE SOSSA. Estoy de acuerdo con todas las decisiones que usted adopte, lo que quiero es que se me aclare de que el procedimiento que se establezca, se respete; si he estado equivocado en la interpretación de lo que yo he creído que son las reglas, bueno que se me aclare, pero mi preocupación se basa en que se respeten las reglas que estamos adoptando para el debate.

Dr. JORGE FABREGA: Hemos creído que se han respetado Licenciado Sossa. Licenciado Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Una aclaración señor Presidente, yo solamente quería saber, en todos los capítulos, en todos los Títulos que hemos aprobado hay ciertos artículos que hemos dejado pendientes o con espacios en blanco. Yo me imagino que en esta reunión, o en la de mañana, o en la de pasado si es necesario, haremos un repaso de todo esto y se someterá todo eso. Estoy en lo correcto?

Dr. JORGE FABREGA: No se va a quedar nada pendiente, fuera de discusión. Pasemos entonces al documento, señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, el 2º punto del Orden del Día dice:

"Consideraciones generales sobre el punto VIII del temario: Funcionamiento y Coordinación de los Organos del Estado en un Contexto Institucional Armonioso (artículo 2 de la Constitución)".

Ese fue el tema aprobado que ha sido sometido a debate general hasta la fecha y que debe ser objeto de un debate general.

Ahora, independientemente de eso, hay una proposición que fue distribuida a todos ustedes, de modificación al artículo 2, que lleva la firma del Doctor Carlos Bolívar Pedreschi y del Ingeniero Carlos Enrique Landau y que dice así:

"El poder público sólo emana del pueblo. Lo ejerce el Estado conforme esta Constitución lo establece, por medio de los Organos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan limitada y separadamente pero en armónica colaboración".

Dr. JORGE FABREGA: Gracias señor Secretario. Alguna persona desea hacer uso de la palabra?

Doctor Pedreschi.

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Señor Presidente, estimados Comisionados, he solicitado la palabra para sustentar la modificación al artículo 2 que se acaba de leer. Afortunadamente, ciertas circunstancias conocidas facilitan la aprobación del texto que se acaba de leer. Este texto no representa otra cosa, en lo formal, que la restauración del principio consagrado en la Constitución

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI:

de 1946, y en lo político, concreta una demanda persistente de los sectores que no hemos simpatizado con el sistema de gobierno que ha prevalecido desde el 11 de octubre de 1968 y concreta, fuera de las aspiraciones de la oposición como queda dicho, la promesa solemne, clara y reiterada de los propios personeros del sistema de gobierno imperante, en el sentido de que la Guardia Nacional desaparezca del texto del artículo 2, de la Constitución de 1972. Creo, sinceramente, que de esta forma estamos no sólo respondiendo a una necesidad nacional, sino cumpliendo cada una de las partes determinantes y significativas de la política nacional, sus respectivas promesas. De allí que yo no espere que el texto que nos hemos permitido someter a la consideración de ustedes el Ingeniero Landau, mi persona y, junto con otras personas, muchos Comisionados más, encuentre dificultades. Por otra parte, este texto es el que aclara el principio de que nuestro instituto armado se compromete a no interferir, tal como lo ha prometido, en los asuntos del gobierno civil y que mantendrá su conducta dentro de las responsabilidades que son propias, típicas o clásicas de un instituto armado. En esta inteligencia general, repito, espero que el texto no

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI:

encuentre, naturalmente, oposición en los señores Comisionados. El país estaba necesitando y estaba reclamando la garantía de que nuestro instituto armado, sin perjuicio, repito, de las responsabilidades que le son típicas y propias, no iba a continuar interfiriendo en los asuntos también típicos y propios del gobierno civil.

Es una contribución común, con vistas a restaurar una forma de institucionalidad distinta de la muy precaria que vivimos, para hacer posible una aspiración igualmente común, siento yo, del gobierno y de la oposición, de evitar la violencia política entre nosotros. Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Pedreschi. Yo quisiera también dejar constancia de mi apoyo al artículo 2 que se ha propuesto. Las razones son innecesarias de repetir. Deseamos todos un régimen institucional como corresponde. Lo he preconizado. Alguna persona desea intervenir? Anuncio que va a cerrarse. Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

En realidad el Orden del Día se refiere a consideraciones generales y entre paréntesis hace referencia al artículo 2 de la Constitución y veo que se está ya

Dr. HUMBERTO RICORD:

discutiendo el texto. Entonces, no se si realmente se va a votar sobre este texto ya o si, como dice el Orden del Día, son consideraciones generales?

Dr. JORGE FABREGA: Bueno, la idea fue votar y se mencionó el artículo 2, Doctor Ricord, para limitarlo ahora mismo al artículo 2, sin perjuicio de que otros aspectos, en su momento oportuno puedan ser discutidos.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, hecha la aclaración, quiero decir unas brevísimas palabras en el sentido de que desde el nacimiento de la Constitución de 1972, numerosas personas objetaron la redacción del artículo 2 con los términos más duros que se pueden dar, tanto desde el punto de vista jurídico, como desde el punto de vista político y el hecho de que haya un acuerdo general sobre la eliminación de una frase totalmente extraña al Estado de Derecho en esta norma, significa para mí, que en realidad y como producto de esa oposición generalizada en el país a esta clase de normas, ellas comienzan a desaparecer en el seno de esta Comisión de Reformas Constitucionales. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Ricord, se anuncia que se va a cerrar la discusión. Se cierra .

Dr. JORGE FABREGA:

Los que estén a favor del artículo 2, tal como está, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: Once votos.

Prof. CESAR DE LEON: Quiero dejar constancia de mi voto de abstención.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, Doctor De León. Licenciado Miller.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Que conste en Acta la abstención de mi persona en esta votación.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, Licenciado Miller.

Dr. HIRISNEL SUCRE: Que conste en Acta la abstención de mi voto.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Le pido señor Presidente, que se haga constar en Acta mi abstención en la votación.

Dr. JORGE FABREGA: Así se tomará nota. Pasemos al tercer punto señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: El tercer punto se titula "Discusión y Votación de los Artículos Propuestos por la subcomisión sobre Organo Judicial". Yo les repartí dos textos, anteayer y ayer, pero he recibido en la mañana de hoy un texto, que estoy repartiendo, como sustitutivo de

Lcdo. NANDER PITTY:

los anteriores y es el proyecto de la subcomisión del Organo Judicial sobre el proyecto del artículo 185. El original que está aquí y lleva la firma de los Comisionados Roberto Alemán, Campo Elías Muñoz, José Antonio Sossa y Guillermo Endara. El informe dice así:

SUBCOMISIÓN DEL ORGANO JUDICIAL
PROYECTO DE ARTICULO 185

"Artículo 185, La Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de Magistrados que determine la Ley, nombrados por un período de doce años. La Ley determinará el procedimiento que se seguirá para asegurar que los Magistrados sean nombrados en forma escalonada y podrá disponer que algunos de los primeros nombramientos se efectúen por períodos menores de doce años.

La falta absoluta de un Magistrado será cubierta mediante nuevo nombramiento por el resto del período respectivo.

Cada Magistrado principal tendrá un suplente nombrado, en igual forma que el principal y por el mismo período, quien lo reemplazará en sus faltas, conforme a la Ley.

La Ley dividirá la Corte en Salas, formadas por tres Magistrados permanentes cada una.

Parágrafo Transitorio. Se reconoce el nombramiento y ratificación de los actuales Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Estos permanecerán en sus cargos hasta el vencimiento del período para el cual fueron designados o hasta que, de acuerdo con la Ley, adquieran el derecho de jubilación, cualquiera que sea la circunstancia que ocurra primero. La Ley desarrollará las disposiciones de este Parágrafo Transitorio de manera que se asegure el procedimiento de nombramientos escalonados.

El reemplazo de los actuales Magistrados se iniciará a partir del 1º de noviembre de 1985".

Firmado por: Roberto R. Alemán, Campo Elías Muñoz, José Antonio Sossa y Guillermo Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Señor Secretario, en adición, la subcomisión presentó otro texto relacionado con el Régimen Económico.

Lcdo. NANDER PITTY: Ese fue distribuido hace más de 48 horas. Este sustituye solamente el artículo 185. Voy a terminar su distribución.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Señor Secretario. Usted eliminó al colega Comisionado, Dr. Roberto Arosemena.

Dr. JORGE FABREGA: Debe ser error de mecanografía.

Lcdo. NANDER PITTY: Bueno, a mí me entregaron esto ya mecanografiado, pero se da por integrado el Doctor Roberto Arosemena.

Dr. JORGE FABREGA: Un minuto. Estamos ordenando el material.

Lcdo. NANDER PITTY: Tenemos lo siguiente. De subcomisión tenemos este texto del artículo 185 que se acaba de distribuir y que sustituye un texto que había circulado en días anteriores. Tenemos un texto de artículo 195-bis que ya fue distribuido, 195 bis. Hay dos documentos de subcomisión y hay un texto de una proposición del Doctor Humberto Ricord. De subcomisión hay dos textos: 185 y 195 bis.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Quisiera tratar de aclarar un punto. Creo que la subcomisión cometió el

Lcdo. GUILLERMO ENDARA:

error de decir que era 195 -bis y ahora viendo el informe de la subcomisión que repartió la Secretaría, del 6 de enero de 1983, me doy cuenta que es en realidad el 196 (sin bis).

Nada mas para aclarar la situación y no hacerle la labor más difícil a nuestro Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien. Tenemos entonces los artículos 185 y 196.

Lcdo. NANDER PITTY: No, porque hay un 196 en la Constitución donde se dice: "no podrá ser detenido ni arrestado". Eso viene en la Comisión de Ajuste, después. En el proyecto que había preparado la misma subcomisión, originalmente, pero no puede ser el artículo 196 de la Constitución, porque el artículo 196 se refiere a otra materia. Este se refiere al Régimen Económico que está contemplado en la Constitución actual, en el artículo 195.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Está correcta la numeración, señor Presidente y disculpe que haya tomado tiempo.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, se abre a discusión. En vista de que hay numerosos documentos, los ordenaremos. Doctor Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados.

Para rendir un breve informe sobre el trabajo de la subcomisión del Organo Judicial. Nos quedaban pendiente dos preceptos, señores Comisionados: uno relativo al artículo 185, o sea, el que se relaciona con la Corte Suprema de Justicia ,cómo está compuesta, el término de duración y demás detalles; y un párrafo transitorio que pretendía resolver el problema de la transición. También quedaba pendiente el artículo 195 bis que se refería al Presupuesto del Organo Judicial y a un porcentaje del Presupuesto General de Gastos del Gobierno Central, para asignárselo al ramo Judicial.

En relación con el artículo 195 bis, se adoptó la fórmula que teníamos inicialmente, presentada por la subcomisión. Lo único que quedaba pendiente era establecer el porcentaje del presupuesto de gastos que se iba a dedicar a la Administración de Justicia y la subcomisión ha considerado conveniente, por mayoría de sus miembros, señalar ese porcentaje del presupuesto en el 2%. Eso es en relación con uno de los dos preceptos en referencia.

En segundo lugar, señor Presidente, señores Comisionados, hacemos alusión al artículo 185. En relación con el artículo 185, se han presentado numerosas ponencias de los

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ:

distintos miembros de la Comisión y hubo momentos en que, incluso, las alternativas presentadas por los distintos miembros, lograban tener la aprobación de alguno de los miembros, a veces, para la fórmula permanente; otras, para la fórmula transitoria. Finalmente, podemos considerar que se ha presentado el proyecto elaborado por la subcomisión que obedece, fundamentalmente, a una fórmula propuesta por el Doctor Roberto Alemán, en el día de hoy, y también existe un proyecto preparado por el Doctor Humberto Ricord, que si bien es cierto, no forma parte de la subcomisión, ha estado colaborando muy activamente con esta Comisión y se ha tomado la molestia de preparar este proyecto que consta de dos hojas. Nosotros hemos querido presentarle al pleno de la Comisión, el proyecto de la subcomisión y al mismo tiempo, también, el documento elaborado por el Doctor Ricord, para que les sirva de antecedente y porque contiene aspectos sumamente acertados que, a nuestro juicio, posiblemente le darán oportunidad a los miembros de la Comisión para tener un conocimiento más cabal del problema planteado.

Creemos sinceramente, señores Miembros de la Comisión, que el tema no se agota en este proyecto y le solicitamos

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ:

encarecidamente a todos los miembros que tengan cuidado al examinar este tema; posiblemente ustedes nos podrán dar luces para corregir cualquier cosa que ustedes consideren que no se ajusta correctamente a la fórmula que pueda resolver el problema. No sé si valdrá la pena que el Secretario le de lectura, o si todos tienen copia de este documento, de esta manera termino rindiendo el informe solicitado a la subcomisión.

Lcdo. NANDER PITTY: Si le parece a la subcomisión, podría leer primero el más corto y quizás, el menos controversial. Dice así:

"Artículo 195 bis: La Corte Suprema de Justicia formulará el proyecto de presupuesto del Organó Judicial y lo remitirá oportunamente al Organó Ejecutivo para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General del Sector Público. El Presidente de la Corte podrá sustentar el proyecto de Presupuesto del Organó Judicial en todas sus etapas.

El Presupuesto del Organó Judicial no será menor del 2% del presupuesto de gastos corrientes del Gobierno Central".

Leo el artículo 185 de inmediato?

Dr. JORGE FABREGA: Sí, léalo.

Lcdo. NANDER PITTY: El artículo 185 presentado por la subcomisión dice así:

"Artículo 185. La Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de Magistrados que determine la Ley, nombrados por un período de doce años. La Ley determinará el procedimiento que se seguirá para asegurar que los Magistrados sean nombrados

Lcdo. NANDER PITTY:

en forma escalonada y podrá disponer que algunos de los primeros nombramientos se efectúen por períodos menores de doce años.

La falta absoluta de un Magistrado será cubierta mediante nuevo nombramiento por el resto del período respectivo.

Cada Magistrado principal tendrá un suplente nombrado, en igual forma que el principal y por el mismo período, quien lo reemplazará en sus faltas, conforme a la Ley.

La Ley dividirá la Corte en Salas, formadas por tres Magistrados permanentes cada una.

Parágrafo Transitorio. Se reconoce el nombramiento y ratificación de los actuales Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Estos permanecerán en sus cargos hasta el vencimiento del período para el cual fueron designados o hasta que, de acuerdo con la Ley, adquieran el derecho de jubilación, cualquiera que sea la circunstancia que ocurra primero. La Ley desarrollará las disposiciones de este Parágrafo Transitorio de manera que se asegure el procedimiento de nombramientos escalonados.

El reemplazo de los actuales Magistrados se iniciará a partir del 1º de noviembre de 1985".

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Yo quisiera como Relator de esta Comisión hacer una aclaración. En el proyecto elaborado por el Doctor Alemán no se hace una referencia expresa a que el funcionario a quien le corresponde hacer la designación es al Organó Ejecutivo, con sujeción o aprobación del Organó Legislativo. No obstante, podemos observar que estos temas ya están resueltos, tanto en el capítulo correspondiente al Organó Ejecutivo, como en el capítulo correspondiente al Organó Legislativo. Sin embargo, yo sí

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ:

recomendaría al momento en que se pase esto, en forma definitiva, si es aprobado, que se incluya: "La Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de Magistrados nombrados mediante acuerdo del Consejo de Gabinete, con sujeción a la aprobación del Organó Legislativo", o como se llame, etc., y que siga el demás texto del proyecto en referencia. Esto es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias. Se abre a discusión. Estamos discutiendo el articulado. Vamos a empezar con el artículo 185 que se acaba de leer. Como no, Doctor Ricord. Es un documento ilustrativo. El Doctor Ricord no lo ha presentado como proposición concretamente, pero puede ser prohijado, y pueden tomarse en cuenta los distintos elementos.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Uno de los principales aspectos que esta Comisión debe decidir, es el relativo al sistema del nombramiento de los Magistrados de la Corte, debido a su enorme importancia institucional.

En numerosas ocasiones, varias subcomisiones se han reunido con este propósito y finalmente, se ha traído la fórmula

Dr. HUMBERTO RICORD:

que se acaba de leer que, en esencia, remite a la Ley, tanto el sistema básico de nombramientos de la Corte, como la forma de transición para el sistema de nombramientos escalonados. En otras palabras, esta fórmula que se ha presentado últimamente, rehusa establecer un sistema tanto permanentemente como transitorio, y remite toda la materia, en realidad, a la Ley. A mí me parece que es una falla enorme de esta Comisión, que no haya podido encontrar una fórmula de sistema escalonado concreta, específica, categórica y terminante, para que de esta reforma saliera un sistema de nombramientos de Magistrados de la Corte que constara en la propia Constitución. Yo sé muy bien que hay dificultades de redacción, de concepción, tanto en un sistema permanente como en las normas transitorias, que deben respetar ciertos condicionamientos vigentes, sobre todo con respecto a los actuales Magistrados de la Corte. Pero estas dificultades no han debido operar en el sentido de que esta Comisión, en realidad, presente al país una fórmula que no dice nada sobre el problema, sino que lo remite a la Ley y creo que para beneficio del nivel de la posición de esta Comisión, es preferible, no tener ninguna fórmula, a presentarle al país como fórmula de designación,

Dr. HUMBERTO RICORD:

de nombramientos, una disposición que rehuye el problema. Además, tanto en la fórmula de sistema permanente como en la de normas transitorias, hay situaciones que yo creo que se deben meditar mucho.

En primer lugar, en la primera parte del artículo 185, se dice que: "la Ley determinará el procedimiento que se seguirá para asegurar que los Magistrados sean nombrados en forma escalonada". A mí me parece que la palabra asegurar, aquí está totalmente de más. Bastaría suprimirla para que se diga que lo que se quiere es un procedimiento para que los Magistrados sean nombrados en forma escalonada y no es necesario asegurarlo de alguna manera, porque estableciendo el procedimiento en la Ley, quedan asegurados y no hay necesidad de decirlo.

Por razones de un tiempo precioso para esta Comisión, yo me voy a referir, simplemente, a la fórmula transitoria. Se dice aquí que se "reconoce el nombramiento y ratificación de los actuales Magistrados". yo no sé que es "ratificación de un Magistrado". yo sé lo que es el nombramiento, pero no entiendo cuál es el significado de la palabra "ratificación". Además, se establece que éstos permanecerán en sus cargos

Dr. HUMBERTO RICORD:

hasta el vencimiento del período para el cual fueron nombrados o hasta, dice aquí, que de acuerdo con la Ley, adquieran el derecho a jubilación, cualquiera sea la circunstancia que ocurra primero. Entonces, tenemos dos formas, a través de las cuales los actuales Magistrados van a terminar en el ejercicio del cargo. Una, es el vencimiento del período y, otra, es que adquieran el derecho a jubilación, y no hay una tercera forma en que sean reemplazados estos Magistrados. Todos sabemos muy bien que hay Magistrados que cuando se les venza el período no llegarán a jubilarse, porque no tienen las condiciones legales para ser jubilados. Entonces, quiere decir, que hay una parte de estos Magistrados que tienen que esperar que se venza el período, para salir de sus puestos. Sin embargo, estamos diciendo en esta fórmula transitoria, al final, que "el reemplazo de los actuales Magistrados se iniciará a partir del 1º de noviembre de 1985". Entonces, si no se ha vencido el período y si no ha adquirido el derecho de jubilación, cómo podemos comenzar a reemplazarlos a partir de 1985? Esa es una equivocación garrafal Señores Comisionados, que yo creo que hace totalmente inútil esta fórmula. Esto no puede ser, no tiene manera de ser

Dr. HUMBERTO RICORD:

establecido como sistema, ni siquiera como sistema transitorio, porque se han establecido dos condiciones para que ellos cesen en funciones. Y resulta que no pueden ocurrir y ya estamos mandando a jubilar a que dejen sus cargos a quienes no se les ha vencido sus períodos y a lo mejor, a quienes nunca llegarán a perfeccionar en los diez años, su derecho a la jubilación. Esta fórmula, señores, no funciona de ninguna manera. Además, se comete mandando que comiencen los nuevos nombramientos al 1º de noviembre de 1985, una gravísima injusticia, a mi manera de ver, y es la de que una forma de nombramientos escalonados, cualquiera que ella sea, debe garantizarles a los Magistrados que dejan de ejercer sus funciones por razón de ese escalonamiento su jubilación automática. y no creo que sin disponer esa jubilación automática se debe pensar en fórmulas de reemplazar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Así es que, a mí me parece que, siendo la primera parte del artículo, como sistema, algo inocuo, porque lo remite a la Ley, los errores que hay, que son muy grandes y muy serios, en la parte transitoria, van a determinar, tal vez, que esa fórmula no se pueda aceptar. yo recuerdo que, al principio de nuestras deliberaciones, algunos nos interesamos por presentar una fórmula de nombramientos

Dr. HUMBERTO RICORD:

escalonados y así lo hicimos, pero esa fórmula no fue satisfactoria y no fue aceptada. Luego, hasta pensamos en una fórmula, que por allí quedó, de que el nombramiento de los Magistrados de la Corte fuera repartido en los tres Organos del Estado, así como se hace el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Electoral. Sin embargo, esta fórmula nuestra tampoco mereció la consideración adecuada o de mayoría.

Por último, en el día de ayer nos dedicamos a redactar lo que puede ser el cuadro de una fórmula, tanto de sistema permanente, escalonado, como norma de transición, con la determinación de que el Magistrado que sea reemplazado por nombramientos escalonados se jubile automáticamente si se le reemplaza antes de que venza su período. A mí me parece que esto es fundamental, señores Comisionados, y yo no propongo, ni siquiera he deseado proponer ninguna de las fórmulas que yo he redactado, al seno de la Comisión. Sencillamente, lo he hecho con el propósito de que se vea la magnitud del problema y que se vea que sí se pueden arbitrar fórmulas de solución. Y, lo más que yo podía hacer era dedicarme a redactar tres proyectos sobre el particular, que no digo yo que merezcan la menor atención, no lo pido, sino que llamo la atención

Dr. HUMBERTO RICORD:

de los señores Comisionados en el sentido de que, o este tema no se toca y se dejan las cosas como están, en vez de salir con una fórmula que rehuse hacerle frente al problema, o se busca una fórmula adecuada que hasta la fecha ninguna sub-comisión nos ha traído. Señor Presidente, muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Primero el Licenciado Miller, después el Licenciado Endara y posteriormente el Doctor Arosemena y el Doctor Campo Elías.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente de la Comisión.

Voy a ser bastante breve, porque el Doctor Ricord ha agotado varios de los temas que me preocupan sobre esta propuesta.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Yo creo que esta propuesta, como está, echaría por tierra la autonomía de la Corte Suprema de Justicia, porque si bien es cierto que se habla de que se adquiere el derecho de jubilación con vencimiento de período, más adelante habla que: " el reemplazo de los actuales Magistrados se iniciará a partir del 1º de noviembre de 1985". Eso es completamente contradictorio, porque si hay un Magistrado que no tenga la jubilación y no pueda y no tenga el tiempo, o que haya necesidad de sacarlo,

Lcdo. EMETERIO MILLER:

para efecto de cumplir con el escalonamiento, van a tener que sacarlo. Por eso es que yo creo que hay que buscar una fórmula realista, inclusive, humana, porque nosotros no podemos agarrar a los honorables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que han sido designados por diez años, y por un sistema escalonado, mandarlos para su casa sin un sueldo que les garantice la subsistencia, después de haber prestado un servicio a la patria; fuera de que han sido nombrados constitucionalmente por diez años. Así es que yo, definitivamente, me parece que hay que buscar una fórmula que lo garantice que el funcionamiento del escalonamiento a los Magistrados, que tengan que salir, sus salarios de jubilación necesariamente, aunque no llenen los requisitos, tal como establece la Ley actualmente. Yo me iría por una fórmula de que cualquier Magistrado que tenga que ser sacado, por consecuencia de que tenga que cumplirse con el escalonamiento, se le garantice su jubilación por cuotas de su salario de jubilado. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Licenciado Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Señor Presidente, señores Comisionados. En primer lugar, quiero

Lcdo. GUILLERMO ENDARA:

decir que la Comisión ha trabajado arduamente en este tema. Se han estudiado todas las alternativas y creo que, efectivamente, la solución que se ha presentado, desde el punto de vista individual de cada uno de nosotros, no es la óptima. Para mí, desde mi punto de vista personal, no es la óptima. Pero, esta redacción es una redacción que toma en cuenta el punto de vista de muchos de los que estamos aquí sentados. Vamos a la parte de arriba, o sea la parte que no es de transición.

El problema más difícil era partir de la base que tenía la Comisión de que se quería un sistema escalonado. Creo que eso lo queríamos todos los Comisionados y eso es lo que yo creo que se espera de nosotros. El problema fundamental allí era determinar el número de Magistrados. Si a nosotros, todos los Comisionados, o una mayoría sustancial de Comisionados, nos hubiera dicho: hombre, los magistrados van a ser 9 y vamos a olvidarnos de la Sala Laboral, hubiéramos establecido un sistema que no tuviera ninguna necesidad de ir a la Ley. Pero, nosotros sabemos que aquí en este salón existe número plural de Comisionados que estiman necesario que a la Corte Suprema se le agregue una Sala adicional, que sería la Sala

Lcdo. GUILLERMO ENDARA:

Laboral. Entonces, teníamos la posibilidad de que fueran doce. y como el escalonamiento solamente se puede hacer expresamente, como una función entre el número de Magistrados y el período de los mismos, no había forma de conjugar un sistema de nueve Magistrados o doce Magistrados, con un período determinado. Claro, sí había una fórmula, pero esa fórmula era tan exótica o tan esotérica, para usar la palabra que me sugiere mi colega Galindo, y es una fórmula que trabajaba perfectamente bien y era usando el año bisiesto. Porque si se establecía un sistema de nombramiento a base de año bisiesto, podría haber una Sala Laboral. Estoy perfectamente de acuerdo que eso en una norma constitucional movería a risa, por lo menos a un buen porcentaje de la población; otros, posiblemente no se reirían tanto. Pero, no había forma de establecer un sistema claramente escalonado dentro de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, si la Comisión o una buena parte de los Comisionados no nos decía primero cuántos Magistrados iban a ser. Si ustedes nos decían nueve, nosotros les podíamos preparar una norma en que se establecía exactamente cada cuanto tiempo venían los nombramientos y cómo se hacía todo. Si ustedes nos decían doce, constitucionalmente,

Lcdo. GUILLERMO ENDARA:

rápidamente se creaba la Sala Laboral, o lo que sea, y se podía establecer una fórmula de escalonamiento, claramente, dentro del texto constitucional.

Así que, sin número de Magistrados, sin el número de Magistrados, a mi manera de ver, salvo esta fórmula del año bisiesto que no es muy aceptable, no hay sistema para establecerlo dentro de la Constitución. Así que la única salida, después de explorar todas las posibilidades, y en esto recibimos asistencia de todos los miembros o de casi todos los miembros de la Comisión y se lo agradecemos inmensamente, el único sistema era dejar ese desarrollo a la Ley, porque la Ley será la que establecerá el número de los Magistrados. En cuanto al sistema de transición o párrafo transitorio, quiero decirles que también nosotros exploramos una serie de disposiciones y fórmulas para ir del sistema actual de nombramientos de todos los Magistrados en un solo momento, a un nombramiento escalonado. Exploramos todas las posibilidades, y no encontramos fórmulas que satisficieran a todos los Comisionados o que consiguiera un consenso. Por ejemplo, para tomar un tema. El tema de la jubilación automática, como lo llamó el Colega Miller o Ricord, con el cual yo estoy

Lcdo. GUILLERMO ENDARA:

de acuerdo. Encontré al consultar con otros Comisionados, una resistencia tremenda a que eso quedara por lo menos expresamente en la Constitución. Yo encontré esa resistencia; personalmente yo estaría de acuerdo con establecerlo constitucionalmente, pero lamentablemente encontramos número plural de Comisionados que no están de acuerdo y consideran que ponerlo en una norma constitucional es demasiado fuerte, se vé demasiado mal, sería demasiado antipático. No comparto esta tesis, pero eso fue lo que recogimos de algunos Comisionados.

Entonces, en vista de esto, optamos por un sistema que dijera: bueno, el sistema de transición va a hacerse respetando a los actuales Magistrados, porque hay que ser justos, hay que tener en cuenta las razones humanas, no se puede descartar los actuales Magistrados y creo que ese, si no es el sentir humano de todos los Comisionados, yo me atrevería a decir que es casi, casi unánime. Entonces, establecimos dos principios, como transacción, porque yo no creo que en todo esto hay un acuerdo unánime en el sentido de que la fórmula, como me gustaría a mí, no es la fórmula que le gustaría a Campo Elías Muñoz, por ejemplo. Entonces, usamos como fórmula que los actuales Magistrados que han sido

Lcdo. GUILLERMO ENDARA:

nombrados por el Organo Ejecutivo y ratificados por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, se mantienen; se les reconocen, y permanecen en sus cargos por el período para el cual fueron nombrados. Diez años, o cuando sean jubilados, de acuerdo con la Ley. y ya sabemos nosotros, sabemos que ya esto podría operar desde hoy mismo, porque sabemos que ya hay dos Magistrados, cuyos nombres no hay por qué mencionar, hay dos Magistrados que podrían jubilarse hoy, si se estableciera. Pero no se quiso tampoco decir que desde el momento en que entre en vigencia esta reforma, se fueran. Nosotros quisimos darle hasta noviembre de 1985, para que tampoco no fuera una reforma constitucional que los lanzara a la calle. Entonces venía el problema, según los informes que más o menos tenemos, que hay tres Magistrados que se les va a vencer su período de diez años y no van a poder jubilarse. Y de acuerdo con la redacción que está aquí, y entiendo yo que esa es la intención de la Comisión, esos diez Magistrados no perderían el derecho que actualmente tienen de estar en sus cargos, los diez años. Esa es la fórmula que encontramos nosotros como una transacción de los distintos puntos de vista. Repito, si fuera un artículo para complacer a mi persona, yo

Lcdo. GUILLERMO ENDARA:

lo redactaría en otra forma distinta. Estoy seguro que el Doctor Alemán, si quisiera redactar una norma que le satisficiera exclusivamente a él, buscaría otra fórmula. Lo mismo cada uno de nosotros. Lo que he tratado la Comisión es de buscar, y ha sido muy difícil, pero ha sido la de buscar una fórmula, mas o menos que contemple o complemente los distintos puntos de vista. Por eso que las críticas que se le hagan a este proyecto, van a encontrar, incluso, eco dentro de los miembros de la propia Comisión. Pero, al hacerlo, vuelvo y repito, al hacer este proyecto, hemos tenido en cuenta los puntos de vista de casi todos los miembros de esta Comisión, porque yo creo que con casi todos ustedes, en alguna u otra forma, hemos hablado sobre este tema que es un grave problema. y, lamentablemente, no hemos podido encontrar una fórmula que pueda satisfacer a una buena cantidad de Comisionados. Llegamos, hasta el punto, incluso ayer cuando estábamos, cómo es la palabra, Mario Galindo, tan turulatos, que incluso le iba a pedir al Presidente que nombrara otra Comisión, porque se consideraba que ésta había agotado el estudio de todas las alternativas.

En ese sentido, aceptamos, o acepto yo personalmente,

Lcdo. GUILLERMO ENDARA:

las críticas constructivas que ha hecho el Doctor Ricord, el colega Miller y la explicamos en esa forma. y creo que, a mi entender personal, la fórmula que obtendría el consenso, sería esta fórmula. Ojalá que haya otra fórmula que sea rápidamente obtenible, porque gustosamente le daría ese apoyo. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Voy a ser breve, señor Presidente,

señores Comisionados. Los problemas

que ha atravesado la subcomisión se derivan del hecho de que hay que mezclar muchos aspectos, que son incluso contradictorios y dado el caso que el pleno aún no tiene iguales pareceres, es muy difícil arbitrar una fórmula del consenso de todos. El primero de los problemas, el número de Magistrados, son nueve o son doce? Mejor entonces que la Ley determine cuánto va a ser el número. Se respeta o no se respeta la jubilación? Si se respeta la jubilación, hay que seguir la fórmula que ha propuesto la subcomisión. Si no se respeta la jubilación, entonces hay que buscar, se le jubila automáticamente o se le saca sin jubilación. En ese caso la fórmula Ricord tiene la jubilación automática que se privilegia un período presidencial y el nombramiento escalonado, o por

Dr. ROBERTO AROSEMENA:

el contrario no se privilegia un período presidencial y el nombramiento no es escalonado o por el contrario no se privilegia un período presidencial. Si nosotros queremos un nombramiento que privilegie un período presidencial, tomamos la fórmula Ricord en el sentido en que de 1984 a 1989 un período presidencial nombra a nueve Magistrados y el otro período presidencial 1989 a 1994, no nombra a ningún Magistrado. Entonces, solamente hay que ponerse de acuerdo, se acepta eso o eso se considera que no es aceptable. Si se acepta la fórmula Ricord es excelente, si no se acepta de que un Presidente pueda nombrar a todos los Magistrados, y que el próximo período no pueda nombrar a ningún Magistrado, entonces hay que buscarle una salida a la fórmula, Ricord que sí la tiene. Luego el nombramiento de los Magistrados se hace escalonado, porque cada cierto tiempo se va a nombrar a unos, entonces también ese es otro problema. Entonces yo diría que lo único que hemos encontrado hasta el momento, para encontrarle una salida que respeta la jubilación de los Magistrados, que no se mete en el problema del detalle del escalonamiento, que cualquier tipo de detalle de escalonamiento vamos a quedar en ridículo ante la opinión pública porque tiene fuertes defectos. Ante

Dr. ROBERTO AROSEMENA:

esta situación, como miembro de la subcomisión, recomiendo que se acepte la fórmula que hemos propuesto, con algunos ajustes que ha sugerido el Doctor Ricord, que yo creo que puede salvar directamente el hecho de que no se determine un plazo donde empiece a regir la sustitución de los Magistrados sino de acuerdo como se produzcan y de acuerdo con las jubilaciones, ser coherentes con lo que ha propuesto la subcomisión. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Arosemena.

Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Señor Presidente, señores Comisionados.

Como miembro de la Comisión que ha preparado el proyecto que discutimos, deseo intervenir en esta oportunidad para manifestar que, a mi juicio, el proyecto presentado sienta las bases necesarias para que la ley pueda resolver en forma satisfactoria el problema que confrontamos. yo no considero que la Constitución debe entrar en detalles referentes al reemplazo de Magistrados a base de las futuras fechas en que estos adquieran el derecho de jubilación. Tal tópico debe ser tratado por la ley. Estoy de acuerdo, aunque no se trata de un cambio sustancial, en que se elimine

Dr. ROBERTO ALEMAN:

la palabra "asegurar" en la cuarta línea del proyecto, según lo ha sugerido el Doctor Ricord. Después de haber obtenido el consentimiento de todos los miembros de la subcomisión, con excepción del Comisionado Sossa, también sugiero que en la penúltima línea del primer párrafo completo del párrafo transitorio, después de donde dice: "este párrafo transitorio de manera que" después de las palabras "de manera que" se inserten las palabras "al reemplazar a los actuales Magistrados". Los Comisionados hemos tenido presente, en todo momento, la necesidad de no perjudicar a los actuales Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. yo he sido muy enfático con respecto a este tema a través de todas las discusiones que hemos tenido y considero que debe buscarse una fórmula que garantice a estos Magistrados la permanencia de sus cargos, hasta que les llegue el momento de acogerse a la jubilación o hasta que se venza el período para el cual fueron nombrados. Este problema es resuelto satisfactoriamente en el proyecto que consideramos. Con respecto a las palabras del Comisionado Miller, quien quisiera que me escuchara en forma especial en estos momentos, yo debo expresar que, casualmente,

Dr. ROBERTO ALEMAN:

el último párrafo que reza "el reemplazo de los actuales Magistrados se iniciará a partir del 1º de noviembre de 1985", se incluyó debido a que, en la actualidad, hay dos Magistrados que tienen derecho a la jubilación y, por lo tanto, nosotros estamos supeditando la vigencia que pueda tener la ley que se adopte en desarrollo de estas disposiciones, a un período que no empezará a correr hasta el 1º de noviembre de 1985.

De esta manera, los Magistrados que tienen en la actualidad el derecho a jubilación podrán continuar en sus cargos, por un período que se extenderá algo más de dos años, desde este momento en que estamos aquí discutiendo.

Considero que la fórmula presentada es satisfactoria para que la Ley resuelva no solamente el problema relativo al nombramiento escalonado de los Magistrados, sino también el referente a la protección que debe darse a los actuales Magistrados.

DR. FABREGA: Muchas gracias Doctor Alemán, Doctor Campo Elías Muñoz y después el Ingeniero Landau.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Noto como que se está perdiendo la atención al problema. Quisiera decir lo siguiente brevemente, señor Presidente. En primer lugar lo que motivó la razón que justifica la reforma a la Constitución actual es la siguiente: Los ciudadanos vimos, con estupor, que todos los Magistrados de la Corte se nombraron en un solo día. Nueve Magistrados de la Corte se nombraron en un solo día y siempre se ha pensado que no puede existir autonomía e independencia en lo que se refiere a la administración de justicia si el Presidente de la República y el Organismo Ejecutivo puede nombrar todos los Magistrados de la Corte en un solo día. Eso nos llevó a tratar de encontrar una fórmula de nombramiento escalonada de los Magistrados. Ese es el primer aspecto fundamental que tenemos por delante, señores. En segundo lugar, nos preocupó muchísimo que cualquier fórmula que se encuentre para designar en forma escalonada a los Magistrados de la Corte requiere, necesariamente, con la necesidad de contar con una fórmula transitoria para resolver en forma humana y justa la situación de los actuales Magistrados que han sido nombrados constitucionalmente y que tienen un término que la propia Constitución señala y, por ello, debe garantizársele, entonces, a estos señores que terminen su período o, por lo menos, que tengan derecho a una jubilación por Ley o automáticamente, por la propia Constitución; para garantizarles a estos señores una terminación decorosa de sus faenas profesionales,

DR. CAMPO E. MUÑOZ: al terminar este período dentro de la administración de justicia. Yo estoy consciente, honorables Comisionados, de que posiblemente la fórmula que hemos propuesto hoy no sea la mejor, y esto tengo que manifestarlo en la manera más honesta. En ningún momento las propuestas que yo he elaborado han remitido el problema a la Ley. Siempre he procurado que la fórmula que yo he propuesto resuelva el problema dentro de esta Constitución. Acepté esta fórmula del Doctor Alemán, porque contaba con la mayoría de la Comisión y porque pienso que estábamos empantanados y que nuestra Comisión, definitivamente, no va a poder resolver el problema ya en estos momentos. Ahora bien; hay algo básico, Comisionados y es lo siguiente: aquí el pleno de la Comisión, por aprobación aproximadamente de 10, 11 de 12 miembros, aprobó la base de la reforma.

1. Nombramiento por parte del Organismo Ejecutivo y aprobación de la Asamblea.
2. Número. Se prefirió que se estableciera expresamente en el precepto constitucional el número de los Magistrados. Nosotros preferíamos que fuera la Ley la que la dispusiera, pero la mayoría de los miembros de esta Comisión dispuso que el número quedara expresamente en la norma, y eso tenía un problema muy serio porque varios Comisionados insisten en la necesidad de que se abra el compás para la posible creación de la Corte Laboral, con la que yo no estoy de acuerdo.
3. Duración de los Magistrados. Los Magistrados, de acuerdo con la opinión de la mayoría se aspiraba a que el término fuera mayor de 10 años. Sin embargo, no se llegó a un acuerdo final y pareció que, en un momento

DR. CAMPO E. MUÑOZ: determinado, el número de doce o quince era el preferido por la mayoría de los Comisionados. Un punto que no quedó claro fue cómo se nombra a los Magistrados? Si era uno cada dos años, dos cada dos años, dos cada tres años; eso, para lograr el escalonamiento no se estableció. También quedó claro que había la intención de esta Comisión en que un Presidente de la República no pudiera nombrar más de la mitad de los Magistrados en un período presidencial. No se puso un tope, pero que no fuera más de la mitad de los Magistrados en un período Presidencial.

Yo creo que va a ser necesario que con este documento que hemos elaborado en la subcomisión y con la fórmula de la subcomisión del Doctor Humberto Ricord, que son muy acertadas, se nombre una comisión de tres personas que venga con la mente fresca y que pueda aprovechar todo esto que está aquí ya elaborado, y a la cual nosotros le demos un mandato preciso que no se vayan a presentar con una nueva fórmula que son los Magistrados nombrados por la propia Corte, ni por la Asamblea, porque eso ya fue superado, eso fue aprobado aquí en principio y, además, lo más importante ya se hizo un equilibrio dentro de las distintas actividades de los distintos órganos del Estado y nosotros dispusimos cuáles los órganos del Estado en su ubicación correcta, qué actividades correspondían al Organismo Ejecutivo, qué actividades correspondían al Organismo Legislativo, qué otras actividades correspondían a los distintos órganos y no puede ser posible que a estas alturas, si se va a hacer una reforma, vengan ahora que va a ser cooptación. Yo pienso que estas

DR. CAMPO E. MUÑOZ: cosas ya están decididas y hay que trabajar sobre esta base. Por eso yo recomendaría, señor Presidente, las aseveraciones que se hacen al proyecto de la Subcomisión y que fue elaborado por el Doctor Alemán, no son justas. En primer lugar, en el párrafo transitorio se establece expresamente que los Magistrados sólo permanecerán hasta el vencimiento de su período o se jubilan y si es cierto que más adelante se dice que el reemplazo se inicia a partir del 1º de noviembre de 1985, debe entenderse que es de los que ya están jubilados, porque no puede ser otra situación, porque no se les ha vencido el período todavía y la única otra alternativa es que estén jubilados y sabemos perfectamente que en noviembre de 1985, ya hay Magistrados jubilados. Así que no es cierto que aquí se esté atentando contra el término de duración de los Magistrados. Que no esté muy claro, que no esté bien redactado, pero eso está claro en el proyecto. Yo sí preferiría el proyecto del Profesor Ricord. Es muy bueno, muy completo, muy exhaustivo, pero tiene grandes defectos, con el perdón de él. De acuerdo con este proyecto, el Presidente de la República nombra a los 10 Magistrados en un período presidencial, nombra en el 84 a dos Magistrados, nombra en el 85 a dos Magistrados, nombra en el 86 a dos Magistrados, nombra en el 88 los que faltan. Entonces ya ese Presidente ha nombrado a diez Magistrados y esa es la única cosa en que todos estamos de acuerdo que no queremos que vuelva a ocurrir más nunca en una reforma que se haga en este proyecto de reformas de la Constitución. Yo creo que el

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Doctor Ricord, con esta documentación y con las ideas que se han vertido en esta oportunidad, en colaboración con mentes frescas como la del Doctor Pedreschi y la del Doctor Galindo y Miller, podrían encontrar una fórmula definitiva, porque yo creo que ya está bastante trillado el camino.

DR. JORGE FABREGA: Antes de darle la palabra al Ingeniero Landau quisiera, en nombre del Colegio de Abogados, dejar constancia de mi pesar por las alusiones al Colegio de Abogados y al Colegio de Farmacéuticos.

ING. CARLOS E. LANDAU: Mi participación en este tema, primero manifestando mi desacuerdo con el Doctor Campo Elías Muñoz cuando dice que ya no se puede producir más ideas frescas. Yo creo que eso es prejuzgar la posibilidad y capacidad de todo el resto de los Comisionados que formamos esta Comisión. En segundo lugar, yo quiero entrar a manifestar mi manera de apreciar la forma como se han venido presentando las diversas propuestas para modificar el artículo 185 y creo que este artículo 185 va a ser el que va a haber el record en cuanto a propuestas por Comisionados, que luego se automodifican y se autodiscuten lo que han propuesto y, por mera coincidencia, el número del artículo 185 siempre termina con el 1985; entonces parecería que es un número cabalístico para jugar en la lotería en el día de mañana. Yo creo que aquí surge una confusión o que estamos partiendo de supuestos que estamos mezclando con hechos reales y entonces queremos jugar con estas cosas

ING. CARLOS E. LANDAU: para entonces establecer una fórmula. Yo percibo que lo que en esencia buscamos es sentar ciertos principios en la Constitución. El principio del nombramiento escalonado de los Magistrados, que es el que yo creo que es el más claro que se ha expresado aquí. Pero, además, nosotros también queremos fijar la fecha a partir de cuando comienza a operar este escalonamiento y es allí donde chocamos entonces con un hecho, que es una realidad, y es que hay Magistrados nombrados. Sin embargo, yo creo que nosotros lo que tenemos que establecer en la Constitución son los principios que queremos rijan el nombramiento de los miembros de la Corte Suprema. Y si nosotros vemos la Constitución del 72, aún cuando marca una fecha, yo estoy seguro de que cuando se estableció esa fecha que dice allí que comenzará a partir del 1º de enero de 1973, también habían Magistrados nombrados, pero no introdujeron allí un artículo transitorio que estableciera que si se jubila un Magistrado, que si tiene un accidente o que si cumple los diez años. Yo no veo por qué hay que pensar en ese ángulo o por qué haya que contemplarlo aquí en la Constitución.

También quiero señalar, hay otro supuesto que parece que es una aspiración de que se nombre una cuarta Sala que llaman la Sala Laboral. Entonces, hay uno que propone contemplando la posibilidad de que sea creada esa Sala, hay otros que proponen contemplando la posibilidad de que no sea creada esa Sala. Yo diría que nosotros tenemos que irnos por el principio fundamental y entonces me voy a permitir

ING. CARLOS I. LANDAU: proponer algo que me parece puede sentar el principio para corregir esta situación, estrictamente refiriéndome al primer párrafo del artículo 185 y les ruego que por favor pongan atención, porque a lo mejor esto puede contribuir a que salgamos de este impase. Mi propuesta es la siguiente, que diga así: "La Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de Magistrados que determine la Ley", esto está contemplado actualmente en la Constitución hasta allí. Les ruego, por favor, atención a todos porque después...., la primera parte que acabo de leer está exactamente en la Constitución, dice: "La Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de Magistrados que determine la Ley". Eso ya está en la Constitución. No se han puesto de acuerdo que aquí deba señalarse, que son 9, 12, 20 ó 100, pero eso ya rige aquí. Entonces viene el cambio. Nombrados escalonadamente, nosotros queremos que se nombren escalonadamente, pero yo le añado, aparte de eso, de que sean nombrados escalonadamente cada dos años hasta un máximo de tres cada vez y por un período no mayor de 12 ó 10 años, como estén de acuerdo. Entonces, diría así la cláusula: "La Corte Suprema de Justicia estará compuesta del número de Magistrados que determine la Ley, nombrados escalonadamente cada dos años hasta un máximo de tres Magistrados cada vez y por un período no mayor de doce años. Presento esto porque creo que, sumado a los siguientes tres párrafos del artículo, se llena el interés que no todos sean nombrados a la vez por un Presidente y, a su vez, dejamos las puertas abiertas para que si se

ING. CARLOS E. LANDAU: jubila uno se nombre uno, pero siempre estableciendo el principio de que nunca se nombre más de tres cada vez y cada dos años. Yo eliminaría el párrafo transitorio, dejaría eso sin tocar, para que sentemos nada más el principio que sería ya en la práctica cuando llegue el turno. Si salió uno, bueno ya se nombrará el reemplazo. Yo no se si esto opere en la mecánica, pero espero que sirva aunque sea para ver si se logra una conclusión final sobre esta discusión. Hasta ahí mi intervención, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Ingeniero Landau. Licenciado Arosemena.

LEDDO. ALVARO AROSEMENA: Muchas gracias, señor Presidente.

Para dejar constancia que no estamos de acuerdo con la propuesta que ha traído la subcomisión al pleno, por considerar que no resuelve el problema planteado originalmente, y porque deja total y exclusivamente a que la Ley determine qué es lo que hay que hacer en esta materia, y nosotros consideramos que los principios fundamentales relacionados con este tema deben estar establecidos en la Constitución. Nosotros creemos que ha llegado el momento en que la subcomisión que estudia este problema debe dejar a un lado las circunstancias del problema que constituyen los actuales Magistrados y buscar la fórmula constitucional que responda a lo que todos queremos que se haga con el nombramiento de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Yo creo que el Comisionado Campo Elías Muñoz hizo un señalamiento, una serie de aspectos en los cuales

LCDO. ALVARO AROSEMENA: estamos todos de acuerdo, pero como lo que se quiere resolver al mismo tiempo es el problema de los principios fundamentales de la Constitución frente al nombramiento de los Magistrados, entonces resulta que estas dos cosas no se engarzan. Por eso yo le solicitaría al señor Presidente que se nombrara una subcomisión para que resuelva este problema y, personalmente, le recomendaría a la subcomisión que trate de traer un proyecto de reforma al artículo 185 dejando a un lado el problema de los nueve Magistrados de la actual Corte Suprema de Justicia y fundamentando más bien el proyecto en los principios constitucionales sobre los cuales nosotros estamos de acuerdo y que señaló el Comisionado Campo Elías Muñoz.

Muchas gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Escuchando las distintas observaciones y en atención a la encuesta que he hecho, quisiera proponer y someter a votación del pleno si el pleno desearía que la Presidencia designara una nueva Comisión con el objeto de que revisaran los documentos en la mesa, pero con el objeto de que se coordinen y consoliden los que están a favor de la proposición de la Presidencia que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: Ha sido aprobada.

DR. JORGE FABREGA: Que quede constancia que el Presidente no votó precisamente para que fuera decisión del pleno. La subcomisión queda integrada en la siguiente forma: Doctor Ricard, Doctor Galindo, Licenciado

DR. JORGE FABREGA: Miller, Licenciado Ortega y Licenciado Sossa. Queda instalada. Pasemos al próximo punto.

LEDO. NANDER PITTY: El próximo punto es el artículo 195 Bis.

Dice así:

"Artículo 195 bis. La Corte Suprema de Justicia formulará el proyecto de presupuesto del Organo Judicial y lo remitirá oportunamente al Organo Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General del Sector público. El Presidente de la Corte podrá sustentar el proyecto de presupuesto del Organo Judicial en todas sus etapas.

El presupuesto del Organo Judicial no será menor del 2% del presupuesto de gastos corrientes del Gobierno Central".

Hay una adición, una enmienda aditiva que presenta el Licenciado Fernando Manfredo y que dice:

"Sin embargo, cuando esta suma resultare superior a la requerida para cubrir las necesidades fundamentales propuestas por el Organo Judicial, el Organo Ejecutivo, a través del Ministro respectivo, incluirá la diferencia como exceso a otros gastos o inversiones adicionales del Gobierno Central, para que el Organo Legislativo determine lo que le corresponda".

DR. JORGE FABREGA: Perdone señor Secretario, cómo lee la enmienda Manfredo?

LEDO. NANDER PITTY: La enmienda Manfredo dice así:

"Sin embargo, cuando esta suma resultare superior a la requerida para cubrir las necesidades fundamentales propuestas por el Organo Judicial, el Organo Ejecutivo, a través del Ministro respectivo, incluirá la diferencia como exceso a otros gastos o inversiones adicionales del Gobierno Central, para que el Organo Legislativo determine lo que le corresponda".

DR. JORGE FABREGA: Muy bien. Está en primer término la prop posición de la subcomisión. Como no, Profesor De León. Después el Licenciado Arosemena.

PROF. CESAR DE LEON: Señor Presidente, señores Comisionados.

Yo he compartido con la mayoría de los Comisionados la preocupación de dotar a la Corte Suprema de Justicia, y al Organo Judicial en general, de las condiciones necesarias para lograr lo que nosotros llamamos su independencia, su respetabilidad y su efectividad. Yo estoy totalmente de acuerdo con eso, con la idea general. Por eso, me he manifestado en otras intervenciones en el sentido de argumentar para lograr esos objetivos. Por eso también he estado de acuerdo con algunas ideas centrales que aquí se han barajado. Por ejemplo, aquello de que a la Corte Suprema de Justicia se le debe dar un tratamiento especial; aquella idea por ejemplo, del nombramiento escalonado; aquella idea de su independencia con relación a los otros dos poderes; de allí que aprobase la fórmula que se ha propuesto para su nombramiento para la designación de los Magistrados. Es decir, yo estoy de acuerdo con esas ideas y quiero recalcar eso en este momento. Sin embargo, señor Presidente, con respecto a la propuesta completa que tenemos por delante, yo me voy a manifestar en contra de señalar un porcenta je en la Constitución en relación con el presupuesto del Organo Judicial y, aclaro, no me opongo porque no quiera que haya un presupuesto adecuado para el Organo Judicial. Yo creo que eso debe ser conseguido para que el Organo Judicial deje de ser, como aquí se ha dicho muchas veces, un

PROF. CESAR DE LEON: Organo Judicial pobre, que llega a dar lástima en cuanto a las condiciones en que trabaja. De modo que no se confunda mi pensamiento. Yo creo que debe ser logrado un presupuesto justo para dignificar el poder judicial y para hacer posible su mejor funcionamiento pero yo, señor Presidente, estimados colegas Comisionados, me manifiesto en contra de que, sea una mención o sea un párrafo adicional, señale un porcentaje del presupuesto. Yo creo que esto no es correcto, creo que nosotros haciendo eso vamos a tener que poner como ya se está intentando hacer por el Doctor Manfredo, algunas limitaciones o, por lo menos, algunas indicaciones. Yo creo que es muy aventurado poner, en general señor Presidente, alguna Ley, estoy hablando de Ley, de nivel de Legislación, presupuesto fijo, es decir, porcentaje fijo para una institución. Yo recuerdo las discusiones largas, y muy importantes desde luego, habidas con relación a la Ley de la Universidad y no fue posible que nos pudiéramos de acuerdo, incluso, sobre ese aspecto en el nivel de Ley, es decir, el porcentaje fijo que debiera recibir la Universidad del Presupuesto Nacional. A mí me parece que es mucho más riesgoso poner un porcentaje fijo a nivel constitucional. Por eso, señor Presidente, aún cuando estoy de acuerdo con el propósito y con la idea central, yo me voy a manifestar en contra de colocar aquí como mandato constitucional un porcentaje fijo, que en este caso es el 2% del Presupuesto, para el Organo Judicial. Muchas gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Gracias, Doctor De León. El Comisionado Manfredo tien una adición. Para que se lea.

LCDO. NANDER PITY: Se la voy a leer, con una pequeña modificación que ha introducido el Licenciado Manfredo.

"Sin embargo, cuando esta suma resultare superior a la requerida para cubrir las necesidades fundamentales propuestas por el Organo Judicial, el Organo Ejecutivo incluirá la diferencia como exceso a otros gastos o inversiones adicionales en el Presupuesto del Gobierno Central, para que el Organo Legislativo determine lo que le corresponda".

DR. JORGE FABREGA: Es aditiva. Hay algunos expositores que pidieron la palabra. El Licenciado Arosemena, el Doctor Galindo, el Licenciado Manfredo y el Licenciado Ortega.

LCDO. ALVARO AROSEMENA: Para manifestarme de acuerdo con lo que establece el artículo 195 traído por la Subcomisión. Sin embargo, quería solicitarle una aclaración a los miembros de la Subcomisión. En el penúltimo párrafo que dice: "El Presidente de la Corte podrá sustentar el proyecto de presupuesto del Organo Judicial en todas sus etapas". Yo tengo entendido que así como se le está garantizando un porcentaje para que el Organo Judicial tenga un presupuesto adecuado para su funcionamiento, también me imagino que es la intención que en la discusión y análisis de ese presupuesto participe el Presidente de la Corte, pero me parece que con la expresión "podrá sustentar", como que

LRDO. ALVARO AROSEMENA: deja la posibilidad a que lo pueda o no hacer, o que : pueda o no concurrir ante el Organo Ejecutivo, o el Organo Legislativo, para la sustentación de ese presupuesto. Yo solamente observo eso a los Comisionados para así, si están de acuerdo, que se haga una modificación en ese sentido. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Arosemena.
Doctor Galindo.

DR. MARIO GALINDO: Para manifestarme totalmente de acuerdo con el texto que ha propuesto la subcomisión. Quería señalar, además, que comparto, en principio las observaciones del Doctor De León en el sentido de que, como técnica presupuestaria, tal vez lo más indicado no sea establecer, ni a nivel constitucional, ni a nivel legal, que a una determinada dependencia del Estado se le va a asignar un porcentaje determinado del presupuesto. Pero me parece que en este caso, estamos frente a una situación especialísima. El presupuesto del Organo Judicial ha venido descendiendo sistemáticamente durante los últimos años. El cuadro estadístico que nos suministró el señor Contralor de la República así lo indica. Ese cuadro abarca los años 1962 a 1982, ambos inclusive. Del 62 al 68, el presupuesto del Organo Judicial, en función porcentual, vino aumentando. Pasó del 1.8% al 2.2%. De allí en adelante empezó a decrecer sistemáticamente año tras año. No hubo ningún año en que no decreciera. A lo sumo se mantuvo igual y del 2.1% en el 69 pasó a 0.9% en el año 82, lo cual indica que, en

DR. MARIO GALINDO: términos porcentuales, el Organo Judicial ha sido por así decirlo, preterido. Esta realidad demuestra que el Organo Judicial por alguna razón que en realidad yo no alcanzo a comprender, o que tal vez comprenda demasiado bien, no está en condiciones de defenderse presupuestariamente. Entonces, en este caso, me parece a mí que se justifica, como una medida correctiva necesaria, la inclusión de esta norma a nivel constitucional, pese a que yo estimo que las objeciones del Doctor De León, como cuestión de principio, son absolutamente correctas. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Manfredo, Ortega, Arosemena y Fábrega.

LCDO. FERNANDO MANFREDO: Señor Presidente, distinguidos Comisionados. Considero que este mecanismo que establece este proyecto de artículo es la única manera de garantizar al Organo Judicial que va a tener un presupuesto que haga frente a sus necesidades más fundamentales. Ahora bien, de la lectura misma del artículo nos damos cuenta, de que no es que se le entrega el 2% del presupuesto para que lo gaste, sino que tiene que someterse a todos los rigores del presupuesto en cuanto a presentar un proyecto de presupuesto al Organo Ejecutivo y, luego, ese proyecto, incluso, va al Organo Legislativo y es muy probable, que en esas vistas presupuestarias, en la discusión del presupuesto para llegar a la cantidad mínima que se requiere para hacerle frente a su deber fundamental, las cantidades que se requieren sean inferiores al 2% que se le

LCDO. FERNANDO MANFREDO: garantizan como mínimo. Entonces había el problema de cómo se dispone de ese excedente y eso es lo que se pretende reglamentar en la adición que me he permitido proponer a la consideración de ustedes. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Ortega. Después el Doctor Roberto Arosemena.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Renuncio al uso de la palabra.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Yo comprendo las razones, a los que conocen al Organo Judicial a fondo, de buscar una norma como ésta. La Comisión está formada en su inmensa mayoría por abogados que sufren esta realidad. Si estuviese formada por profesores universitarios, yo estoy seguro que la norma no sería respecto al 196 bis, sino respecto a la Universidad de Panamá y, si en vez de ser profesores universitarios hubiesen sido médicos, o educadores que estarían relacionados directamente con educación, porque uno de los problemas gravísimos es que el país necesita recursos en todos los Ministerios. He pensado y soy consciente de todas las inquietudes que ustedes tienen, este es un asunto eminentemente político, de decisión del Ejecutivo a partir de 1969 y esperamos que el Legislativo, a partir de 1984, y como problema político, debe ser resuelto políticamente y no dar la impresión ante la opinión pública de que los once abogados que estaban aquí, que estaban pensando directamente en esta Corte. Luego de la discusión que hemos tenido sobre el Organo Judicial, en donde

DR. ROBERTO AROSEMENA: la mayoría de los criterios son criterios de que hacer frente a personas que son los que dan los últimos fallos y de allí se deriva el hecho de respeto a la jubilación automática, lo cual me preocupa grandemente y nosotros, por un problema tan específico, en donde somos partes, que estemos olvidando que si estamos reunidos aquí verdaderamente lo estamos haciendo para dar no solamente una impresión, porque la mujer del César no es solamente la que aparenta, sino la que es en realidad; sino que nosotros verdaderamente estemos buscando fórmulas que, frente a la opinión pública, demuestren que estábamos animados de un criterio racional. Yo creo, que la fórmula del 2% puede ser una fórmula justa, pero recomiendo que no es la sede para ser aprobada ni para ser discutida, porque esto le podría traer al seno de la Comisión una serie de malas interpretaciones. Creo también, que el Presupuesto del Estado a partir de 1969, en cuentas corrientes el Estado ha ido aumentando los servicios dada la política de intervencionismo del Estado y dada la política de un Estado medio empresarial. De modo que es lógico que, proporcionalmente o porcentualmente, la relación en términos relativos haya disminuído para el Organo Judicial. Posiblemente en términos absolutos la cifra ha ido aumentando, porque también ha aumentado el presupuesto. Esto se los digo, porque yo sí considero que cualquier tipo de decisión que se tome, con una cifra fija del 2% puede dar mucho que decir porque, precisamente la mayoría de los que están aquí presentes son abogados. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Deseo dejar constancia de lo siguiente.

Soy Presidente del Colegio Nacional de Abogados. El Colegio de Abogados siempre ha sostenido la necesidad de dotar al Organo Judicial de recursos necesarios y cuando el Colegio de Abogados, y cuando lo hacemos nosotros los abogados, no estamos pensando en la suerte de nosotros, en nuestros intereses personales, estamos pensando en el just fici able. Todas estas sumas son en beneficio del justicia ble y el justici able fundamentalmente es la persona de pocos recursos. Los grupos acomodados no necesitan de los tribuna les; ellos tienen un control directo sobre el tráfico jurfdi co, sobre el tráfico económico directo. Quien necesita modi ficar, innovar el status quo, son las personas de pocos recursos. Son ellos quienes necesitan acudir a los tribunales en los procesos. El propósito no es mejorar la situación de los abogados, sino hacer efectiva la jurisdic ción. El fenómeno no es insólito. En Constituciones extranjeras, como la Constitución de Costa Rica, aparece el díez por ciento. Costa Rica que es un país pequeño, tiene un Palacio de Jus ticia que es incomparablemente superior al Palacio de Jus ticia nuestro. Y lo mismo ocurre en algunas otras Consti tuciones latinoamericanas. Todos sabemos la triste suerte del Organo Judicial y los graves y preocupantes problemas de la administración de justicia. Nuestra labor sería incompleta si no dotamos a la administración de justicia de una inde pendencia económica.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: La intervención del señor Presidente del Colegio Nacional de

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Abogados ha hecho parcialmente inne
cesaria mi intervención. Yo me
adhiero totalmente a sus palabras. Sólo cabe agregar que el
Colegio de Abogados, los abogados, incluso los no abogados,
hemos estado luchando tremendamente por el Organo Judicial
y nunca se ha podido lograr nada. A diferencia de otras en-
tidades del Estado muy meritorias, se trata de un Organo,
uno de los tres Organos del Estado que, por razones que no
conocemos, o que conocemos demasiado bien, que como bien
dijo el Doctor Galindo, no puede defender su presupuesto, no
puede luchar por su presupuesto, debe recibir una garantía
presupuestaria constitucionalmente, que no es insólita
desde el punto de vista del Derecho Constitucional compara-
do. Recuérdense que todas las garantías ciudadanas, todo
esto que nos preocupa tanto a nosotros, dependen en última
instancia de un Organo Judicial fuerte, bien establecido,
con independencia y no en el estado en que se encuentra aho-
ra mismo, que realmente, es deplorable y es la peor cara
que puede demostrar Panamá dentro de sus Organos del Estado.
Muchas gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Landau, Sossa, Ricord.

ING. CARLOS E. LANDAU: Yo me permito participar en esta eta-
pa también, para dejar sentado que
tengo especial interés de que, definitivamente, al Organo
Judicial se le facilite la suficiencia de recursos económi-
cos que requiere para una mayor eficiencia, y ojalá sea así,
de la aplicación de la justicia en el país. Yo quiero lla-
mar la atención en esta materia de porcentaje en lo siguiente

ING. CARLOS E. LANDAU: y también en lo relacionado con lo que manifestó el Doctor Galindo.

En 1968, el porcentaje que le asignaban al Organo Judicial era de 2.2%, pero en esa época el presupuesto, o los ingresos corrientes del Gobierno Central eran de 119 millones y lo que le correspondían al Organo Judicial era de 2.6% millones. En 1982, el presupuesto del Organo Judicial y del Ministerio Público es de 7.9 millones, es decir ha tenido un crecimiento de tres veces, que equivale a un crecimiento de 5.3 millones, mientras que el presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central ha subido de 119 millones a 848 millones, ha tenido un crecimiento de siete veces, de 729 millones. Si se hubiese mantenido esta fórmula del 2% en 1982 el presupuesto del Organo Judicial y Ministerio Público, en vez de 7.9 millones, sería o habría sido de 16.9 millones, es decir, 9 millones más de lo que tiene actualmente. Yo me pregunto, si dar un porcentaje en esa forma como se establece, no se está, de hecho, estableciendo un exceso de recursos disponibles de lo que realmente necesita en la práctica el Organo Judicial, o si no podríamos establecer que el presupuesto del Organo Judicial en vez de...., no será menor de 2% eso implica que puede ser más, podríamos decir, que el presupuesto del Organo Judicial podía ser hasta el 2% del presupuesto de gastos corrientes del Gobierno Central. Es decir, que mencionan la cifra para que sirva de guía, porque hoy en día tendría el Ministerio Público y el Organo Judicial un presupuesto de

ING. CARLOS E. LANDAU: 9 millones superior de lo que realmente tiene si mantenemos la fórmula del 2%. Nada más para comentar eso.

DR. JORGE FABREGA: Yo tengo aquí al Licenciado Sossa y al Doctor Ricord.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Hemos respaldado la proposición del Doctor Ricord, y no pensaba intervenir; pero sí quiero hacer una aclaración de por qué respaldamos esta proposición, ya que me parece un poco desafortunada la sugerencia de que los que estamos aquí, laborando en esta revisión constitucional, pudiéramos estar sustentando posiciones o defendiendo posiciones en base a intereses estrictamente individuales. No es cierto que mi Partido, al cual represento, sustente este criterio, por el hecho de que el que lo representa en este caso, yo, sea abogado. Nosotros hemos venido manifestando la necesidad de fortalecer la dignificación de uno de los Organos del Estado que ha permanecido marginado, cual es el Organo Judicial. Públicamente mi Partido ha insistido en esta posición de que el Organo Judicial debe ser dotado de suficiencia y autonomía económica. Como el Organo Judicial no participa, ni en la elaboración, no ha participado ni en la elaboración ni en la aprobación de Presupuesto, consideramos que la manera más apropiada para asegurar este principio de suficiencia y autonomía económica del Organo Judicial es garantizándole un mínimo en la Constitución Nacional. Esta situación no es nueva, ni sería novedosa en el constitucionalismo, ya

DR. JOSE A. SOSSA: que hay otros países que recogen este mismo principio y así lo establecen en la Constitución. Así es que, quiero aclarar, pues, que no responde de ninguna manera al hecho de que yo sea abogado el que esté sustentando esta posición, sino que lo hago en representación del Partido Demócrata Cristiano y con clara conciencia de que con ello estamos fortaleciendo uno de los órganos del Estado. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. El problema del presupuesto del Organo Judicial refleja una de esas circunstancias irracionales en lo absoluto, en la vida del país. Pero parece que nosotros queremos corregir una irracionalidad con otra irracionalidad, desde el punto de vista hacendario. Fijar un porcentaje del presupuesto para cualquiera de las dependencias estatales es algo completamente impropio, desde el punto de vista de la Hacienda Pública. El Presupuesto responde a la política estatal, a las prioridades que esa política fije y nunca a determinados porcentajes. Sin embargo, no podemos dejar de reconocer el problema presupuestario en que se ha colocado al Organo Judicial, que es horroroso. Entonces aquellas Constituciones que han querido resolver este problema con un porcentaje fijo, han tenido que establecer una fórmula de reducción de este presupuesto, o al menos de reingreso de los fondos excesivos, hacia el Gobierno Central. Por qué? Porque los porcentajes fijos

DR. HUMBERTO RICORD: van a dar lugar a que el Organo Judicial trate de manejar un enorme presupuesto en conducciones de corruptibilidad, que es lo que puede traer el gran peligro y despilfarro, que puede traer una fórmula de porcentaje fijo. Y a todas las corruptelas conocidas de todo el mundo, inclusive quien habla, le vamos a agregar en el Organo Judicial, la disponibilidad de grandes fondos de dinero. Y yo creo que no es conveniente tampoco, ni es racional tampoco. Sin embargo, no veo, a menos que se acepte el intento de correctivo de la fórmula del Licenciado Manfredo, otra posibilidad. Porque de ninguna manera se puede aceptar como solución racional, que el Organo Judicial, la Universidad o el Ministerio de Educación, tengan un porcentaje fijo en el Presupuesto y de que no haya la posibilidad de rectificar una posibilidad de grandes corrupciones con este porcentaje fijo. Si dejamos el porcentaje, nos vamos a ver obligados a aceptar racionalmente una limitación como la propuesta por el Licenciado Manfredo. Yo pienso que tampoco eso garantiza mucho en última instancia. Porque va a dar lugar a una situación parecida a la que estamos. Yo tampoco tengo la solución, porque en realidad, la única solución racional y aceptable sería una solución teórica y es la de que la política estatal reconozca las necesidades de la administración de justicia. Y es lo que no ha ocurrido, por la irracionalidad de nuestros gobernantes de todas las épocas, no del 68 para acá, sino de siempre. Entonces qué vamos a hacer? Es un problema casi insoluble? Yo me atrevería a sugerir una fórmula paliativa

DR. HUMBERTO RICORD: que tampoco resuelve nada. Y es que la Constitución afirme que el Presupuesto del Organo Judicial debe satisfacer las necesidades normales de personal, de edificios, de equipo y de materiales de este Organo del Gobierno, como pauta. Claro que puede ser una pauta que queda en el aire, porque si no se le da el dinero correspondiente, entonces para qué se dicen las cosas? Sin embargo, la fórmula del porcentaje fijo, nos pasa al otro extremo. Yo combinaría las dos fórmulas; que se establezca el presupuesto del Organo Judicial, que no será menor del 2% del presupuesto de gastos corrientes del gobierno central y que se agregue: y cuando dicho porcentaje sea excesivo, la partida presupuestaria del Organo Judicial deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de personal, edificios, equipo y materiales de la administración de justicia". No creo que esta fórmula resuelva tampoco los problemas. Pero al menos ofrece ciertas pautas para que los gobernantes adviertan que en esta reforma constitucional se ha procurado llamarle la atención sobre el problema, para que le den una solución medianamente racional y aceptable. Eso es todo, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Gracias. El Licenciado Miller.

LCDO. EMETERIO MILLER: Yo quería hacer una observación en el proyecto de artículo. Me da la impresión de que se suprimió el Ministerio Público. Donde dice: "La Corte Suprema de Justicia formulará el proyecto de presupuesto del Organo Judicial", al menos que debe

LCDO. EMETERIO MILLER: incluirse: "y Ministerio Público".

No necesariamente tiene que ir.

Una observación nada más.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Ministerio Público es otro presupuesto y no está regulado allí.

LCDO. EMETERIO MILLER: Y el Ministerio Público no tiene nada que ver con la justicia?

DR. JORGE FABREGA: Doctor Campo Elías Muñoz.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Señor Presidente, yo sí quería señalar precisamente esa advertencia que ha hecho el Comisionado Miller. Yo soy signatario de este proyecto artículo 195 bis. Sin embargo, señor Presidente, yo debo reconocer que tengo grandes aprehensiones en cuanto al porcentaje del presupuesto. No cabe la menor duda de que un porcentaje fijo, en un momento determinado puede ser una suma exagerada. Si el presupuesto sube de 800 millones a 1.200 millones, se convierte en 24 millones de un año para otro año. Y no sabemos si efectivamente, esas sumas tan exageradas pueden presentar dificultades. Ahora esta fórmula del Licenciado Manfredo pareciera muy adecuada. Pero me parece que en la práctica no va a funcionar.

Aunque nosotros no logremos una fórmula, sí debe haber algún tipo de manifestación expresa en la Constitución en donde se diga, algo parecido a lo que ha presentado el Doctor Ricord, de que la Administración de Justicia debe preocuparse porque se le suministre los fondos necesarios para que cumpla con sus necesidades mínimas y se puedan

DR. CAMPO E. MUÑOZ: detallar específicamente cuáles son.

Tampoco estoy seguro de haber encontrado ninguna fórmula aceptable. Tengo graves dudas, eso lo quiero manifestar expresamente. Y lo que más me preocupa todavía, señor Presidente, es que tengo entendido que esto no resuelve ni siquiera el problema de la Administración de Justicia en general. Porque tengo entendido que el Ministerio Público maneja fondos distintos, por vía distinta, según explicó en la versión anterior el señor Secretario Nander Pitty Velásquez. Muchas gracias, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Campo E. Muñoz.
Licenciado Oydén Ortega.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, Comisionados. Yo me propuse no hacer uso de la palabra en este tema, incluso, renuncié temporalmente, subrayo la palabra temporalmente, al uso de la palabra en este tema. Pero debido a las grandes incongruencias que veo en los planteamientos, en la peligrosidad de la medida y teniendo en cuenta también, una posición muy clara mía, en el seno de esta Comisión en torno al problema de amarrarnos a un porcentaje fijo, para cualquiera institución dentro del presupuesto, me veo obligado a hacer uso de la palabra.

Actualmente el presupuesto del Organo Judicial, respecto al Presupuesto Nacional es de 0.9%. De salida un incremento que llegue al 2% del Presupuesto, que ya no será el de 1983, sino el de 1984, que siempre tiende a aumentar, será una cantidad bastante considerable y posiblemente llene en

LCDO. OYDEN ORTEGA: exceso las expectativas que tiene el Organo Judicial y que tenemos nosotros de buena fe como miembros de esta Comisión. Pero aún en los años sucesivos esto iría in-crescendo, porque lo que nosotros sabemos del Organo Judicial, es que tiene dificultades en el orden físico y en el orden de salarios de los funcionarios. Sin embargo, tengamos en cuenta que ya a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, hace un año, le fueron aumentados los salarios; ganan mucho más que los Ministros de Estado, con lo cual no estoy cuestionando ese incremento, ya que creo que merecen mayor salario. Pero si ya se resuelve el problema salarial en un año, como se ha estado resolviendo también el de los funcionarios del Organo Judicial y si en dos años se resuelve el problema de las necesidades físicas, mobiliario y equipo, qué va a hacer el Organo Judicial con ese exceso de incremento de presupuesto? Pero, adicionalmente, en el momento en que haya problemas económicas y que el Gobierno no pueda incrementar su presupuesto, tendría necesariamente que garantizar y cito la recesión del 30. En este país el gobierno del Doctor Harmodio Arias, tuvo que eliminar la mitad de los servidores públicos y a esa mitad que quedó tuvo que reducirle el salario a la mitad. El día en que esto ocurra, no con estas connotaciones de gravedad que yo he mencionado, el día que sencillamente no se le pueda dar ese 2% al Organo Judicial, la Ley del Presupuesto podrá ser declarada inconstitucional por cualquier persona. Y si nos hemos cuidado en materia de facultades del Organo Legislativo y el Organo Ejecutivo en no interrumpir la

LCDO. OYDEN ORTEGA: gestión administrativa y de gobierno del Ejecutivo tratándose del Presupuesto, estamos creando la posibilidad todos los años de que se pueda cuestionar la constitucionalidad del Presupuesto, porque la cifra que asigna al Organo Judicial no llega al 2%. Pero, adicional, tenemos que con esta medida no se resuelve el problema del Ministerio Público donde están incluidas: Personerías, Fiscalías y Fiscalías Superiores. Esto también necesita una atención de parte de los gobernadores.

Y, finalmente, hay un hecho importante. Efectivamente, cuando esta reforma salga a la luz pública, cada uno de los miembros de otras corporaciones, instituciones o sectores, nos van a pedir a nosotros cuenta por qué no los tuvimos en cuenta a ellos. Nosotros sabemos que el momento de hoy, es el momento de la propuesta y en estas condiciones tenemos que manejarnos.

DR. JORGE FABREGA: Gracias. Quisiera referirme a algunas observaciones formuladas. Aquí se nos presenta que al tener 2% el Organo Judicial, va a quedar convertido en un potentado. El Organo Judicial funciona en condiciones propias de tribunales medioevales. En cada juzgado hay máquinas de escribir que tienen por lo menos 35 años; no hay bicicletas; no hay motocicletas; los medios modernos, la tecnología moderna no existe para el Organo Judicial; no existe papel ordinario, ni el papel carbón; no existe máquina sumadora, ni se diga telex; los mensajeros andan a pie; los abogados tenemos que darle dinero a los mensajeros para que hagan las diligencias. No hay

DR. JORGE FABREGA: archivadores. Solo penurias, ruinas.

No es sólo el problema de los sueldos de los funcionarios judiciales. Nos preocupa todo. Uno va a un juzgado y se encuentra 275 expedientes en el piso. Una de las demoras que hay en la administración de justicia es la falta de juzgados. La población y el tráfico económico se ha incrementado extraordinariamente y los juzgados no aumentan en la misma proporción. Se aspira algún día, una utopía, a establecer el juicio oral. El juicio oral no se puede establecer si no hay suficientes juzgados. La única solución para los problemas de la administración de justicia es el juicio oral. Un juicio demora hoy día un promedio de 5 años, promedio que no refleja la realidad, como todo promedio, por las circunstancias de que un número grande de juicios, por un lado, se transigen en la parte inicial, o bien caducan en la instancia y además, por la breve duración del juicio ejecutivo reduce el promedio.

Allí señalaba yo que un 30% de los juicios demoran 10 años; hay juicios que han demorado 35 años. Todo eso debido a un sistema procesal inadecuado y a mecanismos y toda la administración de justicia inadecuados. Se requiere una solución y se trata de un problema social sumamente grave y tan grave como los problemas políticos. La demanda de los juicios y la denegación de justicia resultante de la falta de elementos materiales, produce una fermentación social.

Comprendo que el mecanismo económico, el régimen económico, no es la única solución, pero sí es un medio eficaz.

DR. JORGE FABREGA: Se ha mencionado de una medida adoptada por el Doctor Harmodio Arias. Muy interesante la observación. En la época de Harmodio Arias se creó la Corte de Casación; fue la primera que se creó en el año de 1936; en la época precisamente donde ya estaba rigiendo la ley de austeridad. Pero ello no impidió la creación de la Corte de Casación. Se habla de razones técnicas. El presupuesto no es sólo un problema técnico. Es un instrumento político. Su base es política; no económica.

Las enseñanzas de Lord Keynes, como de Milton Friedman son elocuentes, si bien con distintas perspectivas.

Se necesita establecer organismos, como parte de la administración de justicia para proporcionar asesoramiento legal a personas de pocos recursos.

Hay un clamor en todo el país, por la administración de justicia. Es una finalidad del Estado.

Aquí no podemos solucionar todas las reivindicaciones sociales, pero hay prelações. Todos los órganos del Estado tienen medios de presión, menos el Órgano Judicial. Sería inconcebible que una Comisión integrada por abogados y sociólogos se muestre sorda ante las necesidades apremiantes del Órgano Judicial. Si nosotros fallamos, pierden para siempre toda esperanza.

SR. NANDER PITY: Hay una nueva proposición. Voy a darle lectura a una nueva proposición que se ha presentado por los Comisionados Campo Elías Muñoz y Humberto Ricard. Dice así el texto:

LCDO. NANDER PITY:

"La Corte Suprema de Justicia y el Procurador General de la Nación formularán los proyectos de Presupuesto del Organo Judicial y del Ministerio Público y los remitirán oportunamente al Organo Ejecutivo para su inclusión en el presupuesto general del sector público.

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Procurador General de la Nación, podrá sustentar los proyectos de presupuesto del Organo Judicial y del Ministerio Público en todas sus etapas.

Los presupuestos del Organo Judicial y del Ministerio Público, serán conjuntamente hasta del 2% del Presupuesto de Gastos Corrientes del Gobierno Central y deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de personal, edificios, equipos y materiales de la administración de justicia".

DR. JORGE FABREGA: Cuál sería la primera proposición para discutir? Para votar?

LCDO. NANDER PITY: Para votar, ésta que se aleja más.

La proposición Ricord-Muñoz o Muñoz-

Ricord.

DR. JORGE FABREGA: Yo creo que ya están todos los criterios formados. Se anuncia que va a cerrarse

la discusión. La de Manfredo es aditiva. Primero, pues, la de Ricord-Muñoz. Los que estén por la afirmativa..... Sí, como no, Doctor Galindo.

DR. MARIO GALINDO: Yo tengo una observación que tiene que ver con el tema. Cuando hace un momento yo me refería a la participación porcentual del Organo

DR. HARIO GALINDO: Judicial en el Presupuesto Nacional, cu
ya copia dí al Ingeniero Landau, real-
mente esa participación porcentual y las cifras que él men-
cionaba, comprendían o comprenden a ambos: al Organo Judi-
cial y al Ministerio Público. Desde el 62 en adelante, los
datos estadísticos se refieren precisamente a los dos Pre-
supuestos.

LCDO. EMETERIO MILLER: Nada más se refiere al Organo Judi-
cial.

DR. JORGE FABREGA: Ya estamos en votación. Los que estén
a favor de la proposición Ricord-Muñoz
que levanten la mano, por favor.

LCDO. NANDER PITTY: 3 votos.

DR. JORGE FABREGA: La segunda proposición, señor Secretario.

LCDO. NANDER PITTY: La segunda proposición dice así:

"La Corte Suprema de Justicia formulará el proyecto de Presupuesto del Organo Judicial y lo remitirá oportunamente al Organo Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de presupuesto general del sector público. El Presidente de la Corte podrá sustentar el proyecto de presupuesto del Organo Judicial en todas sus eta-
pas.

El Presupuesto del Organo Judicial no se-
rá menor del 2% del presupuesto de gastos
corrientes del Gobierno Central".

DR. JORGE FABREGA: Vamos a votar hasta ahí.

ING. CARLOS E. LANDAU: Yo lo apruebo completo.

DR. JORGE FABREGA: Cómo dice la adición?

LCDO. NANDER PITTY:

"Sin embargo, cuando esa suma resultare superior a la requerida para cubrir las necesidades fundamentales propuestas por el Organo Judicial incluirá la diferencia como exceso a otros gastos o inversiones adicionales en el presupuesto del Gobierno Central, para que el Organo Legislativo determine lo que le corresponda".

DR. JORGE FABREGA: Permítame un minuto.

LCDO. NANDER PITTY: Hay que hacerlo votar conjuntamente porque esta es.....

DR. JORGE FABREGA: Pero podría ser escindida, porque uno puede estar a favor de una.

LCDO. NANDER PITTY: No, porque pierde su sentido. Este es el texto que más se aparta del original, es el texto con la adición. Si no se aprueba esto, se regresaría al texto original.

DR. JORGE FABREGA: Si, se regresaría al texto original.
Bueno, muy bien. Señor Secretario, me da mucha pena, pero quisiera leer de nuevo la adición?

LCDO. NANDER PITTY: La adición del Licenciado Manfredo dice así:

"Sin embargo, cuando esta suma resultare superior a la requerida para cubrir las necesidades fundamentales propuestas por el Organo Judicial, el Organo Ejecutivo incluirá la diferencia como exceso a otros gastos o inversiones adicionales en el Presupuesto del Gobierno Central, para que el Organo Legislativo determine lo que le corresponda".

La adición es del Licenciado Manfredo.

DR. JORGE FABREGA: Muy bien, la someto a votación. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 12 votos. Ha sido aprobada.

DR. MARIO GALINDO: Señor Presidente, hay que hacerle ajustes de estilo a esta última redacción.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Para aclarar mi voto en forma de abstención. A pesar de que considero que la adición que hizo el Comisionado Manfredo con esa modificación, se salva en gran parte el artículo, he considerado que por las razones atendibles, debo abstenerme en la forma en que lo hicimos.

LCDO. NANDER PITY: Con esto se han agotado las proposiciones sobre subcomisión del Organo Judicial.

Quedaría solamente el 4. punto del Temario que es: "Discusión y votación de los artículos propuestos por la subcomisión sobre el Organo Legislativo".

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Señor Presidente, propongo que nos declaramos en sesión permanente hasta que aprobemos eso.

DR. JORGE FABREGA: La Presidencia decide, si no hay objeción, suspender por lo avanzado y reunirnos a las cuatro de la tarde. Tres y media, pues. Tres y media de la tarde.

No habiendo más nada que discutir, se da por terminada la sesión.



LCDO. NANDER PITY V.
Secretario Ejecutivo de la
Comisión Revisora



DR. JORGE FABREGA P.
Presidente de la
Comisión Revisora